

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de:

TECNÓLOGO SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Impacto Tributario en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del Impuesto a la Renta en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Autor: Vera Vaca Cristhian Jesús

Tutora: Mca. Mercedes Johanna Espinoza Espinoza

Guayaquil, Ecuador

2020

DEDICATORIA

Con profundo amor dedico el presente trabajo de investigación en mi primer lugar a Dios, porque solo él cumple las peticiones del corazón de lo que le buscan, por darme la oportunidad grandiosa, de alcanzar esta meta tan esperada, las fuerzas para cada día avanzar y no rendirme a pesar de las circunstancias, enseñándome que con Fé todo se puede alcanzar; segundo lugar a mi familia por su apoyo y entrega incondicional que mostraron en todos estos años, enseñándome que con esfuerzo y dedicación puedo alcanzar las metas soñadas. Agradezco con profundo amor a mis padres Fredi Vera y Flora Vaca porque con sus principios y consejos los cuales siempre estuvieron animándome para continuar adelante y con éxito llegar a ser un profesional.

Vera Vaca Cristhian Jesús

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme con una hermosa familia y por darme la sabiduría y la inteligencia para permitirme alcanzar con éxito mis metas.

A mi familia por brindarme su amor, apoyo y esfuerzo en cada momento; pues gracias a su esfuerzo y dedicación, me llena de satisfacción el poder culminar este ciclo de mi vida, llegando a ser un profesional.

También agradezco a los excelentes docentes del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología por impartir sus conocimientos y pericias profesionales de calidad. A mis compañeros por su amistad sincera, consejos y esfuerzo mutuo para llegar a ser profesionales.

Vera Vaca Cristhian Jesús



INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Impacto Tributario en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del Impuesto a la Renta en la empresa Productos

Metalúrgicos S.A. PROMESA

Autor: Vera Vaca Cristhian Jesús

Tutora: Mca. Mercedes Espinoza Espinoza

RESUMEN

La presente investigación se desarrolla en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, la misma que necesita minimizar el impacto tributario que representan los gastos no deducibles y lo que éstos ocasionan en los resultados de la empresa al realizar la conciliación tributaria en la liquidación del Impuesto a la Renta del año 2018.

El primer capítulo trata de la ubicación del problema de estudio, justificación y planteamiento. El segundo capítulo está enfocado en el marco teórico de mi tema a tratar con su respectiva fundamentación teórica y política y los antecedentes referenciales. El tercer capítulo habla sobre la metodología y el tipo de investigación aplicada al tema a tratar mediante el uso de

instrumentos como es la guía de observación para tener resultados reales a la muestra planteada.

El cuarto capítulo muestra el plan de mejoras gracias a la información obtenida de observaciones realizadas al proceso que lleva el departamento contable y darle el tratamiento al aplicar técnicas encaminadas en reflejar la situación real de la compañía.

Se llegó a la conclusión que existen registros de gastos no deducibles que no reflejan la realidad por lo cual se realizará una liquidación de gastos registrados en la declaración del impuesto a la renta lo cual causará un impacto tributario en la reducción de los gastos no deducibles al momento de realizar el pago. Se recomienda que la empresa tome medidas de solución a los errores reflejados en las declaraciones presentadas con anterioridad pues de lo contrario continuarían perjudicando a la compañía y por ende a sus empleados.

Reducción

Gastos No Deducibles Impuesto a la Renta



INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Impacto Tributario en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del Impuesto a la Renta en la empresa Productos

Metalúrgicos S.A. PROMESA

Autor: Vera Vaca Cristhian Jesús

Tutora: Mca. Mercedes Espinoza Espinoza

ABSTRACT

The present investigation is developed in the company Metallurgical Products S.A. PROMESA, the same one that needs to minimize the tax impact that the non-deductible expenses represent and what they cause in the results of the company when performing the tax conciliation in the 2018 Income Tax settlement.

The first chapter deals with the location of the problem of study, justification and approach. The second chapter is focused on the theoretical framework of my topic to deal with its respective theoretical and political foundation and referential background. The third chapter talks about the methodology and the type of research applied to the topic to be addressed through the use of

instruments such as the observation guide to have real results to the proposed sample.

The fourth chapter shows the plan of improvements thanks to the information obtained from observations made to the process carried out by the accounting department and to give it the treatment when applying techniques aimed at reflecting the real situation of the company.

It was concluded that there are records of non-deductible expenses that do not reflect the reality for which a settlement of expenses recorded in the income tax statement will be made, which will cause a tax impact in the reduction of non-deductible expenses. time to make the payment. It is recommended that the company take remedial measures to the errors reflected in the statements presented previously because otherwise they would continue to harm the company and therefore its employees.

REDUCTION

NON-DEDUCTIBLE EXPENSES

INCOME TAX

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS:	PAGINAS
TEMA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	iv
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT.	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
ÍNDICE GENERAL	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
ÍNDICE DE CUADROS	xiv
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
Ubicación del problema en un contexto	1
Situación conflicto	2
Delimitación del problema	2
Formulación del problema	3
Evaluación del problema	3
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	3
Variable independiente	3
Variable dependiente	3
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6

Antecedentes históricos.	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	7
Antecedentes referenciales	14
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	16
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	52
DEFINICIONES CONCEPTUALES	53
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	55
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	66
Diseño	66
Metodología	66
TIPOS DE INVESTIGACIÓN	67
Investigación descriptiva	67
Investigación explicativa	68
Investigación correlacional	68
CAPÍTULO IV	72
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	72
PLAN DE MEJORAS	91
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES	98
Bibliografía	99
Índice de Gráficos	
Figura 1. Estructura de la Conciliación Tributaria formulario 101	10
Figura 2. Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA	
rigura 2. Froductos ivictalargicos o.A. FromeoA	
Índice de Cuadros	
Cuadro 1. Planilla Total de trabajadores	57
Cuadro 2. Cantidad de categoría ocupacional de trabajadores	58
Cuadro 3. Estado de Situación Financiera periodos 2017 y 2018	60
Cuadro 4. Estado de Resultado Integral periodos 2017 y 2018	61
Cuadro 5. Resumen de gastos no deducibles periodo 2017 y 2018.	62

Cuadro 6. Ratio de liquidez corriente	62
Cuadro 7. Ratio de prueba ácida	62
Cuadro 8. Ratio de capital de trabajo	62
Cuadro 9. Ratio de Endeudamiento a corto plazo	63
Cuadro 10. Ratio de Endeudamiento a largo plazo	63
Cuadro 11. Ratio de Endeudamiento total	63
Cuadro 12. Ratio de Endeudamiento del activo total	63
Cuadro 13. Solvencia general	64
Cuadro 14. Ratio de rentabilidad	64
Cuadro 15. Ratio de Rentabilidad Neta	64
Cuadro 16. Ratio de Rentabilidad operativa	64
Cuadro 17. Ratio de Utilidad neta sobre Activos Fijos	65
Cuadro 18. Ratio de Utilidad Neta sobre Activo Total	65
Cuadro 19. Ratio patrimonial	65
Cuadro 20. Población	69
Cuadro 21. Muestra	69
Cuadro 22. Técnicas de investigación	70
Cuadro 23. Modelo de entrevista	70
Cuadro 24. Resultado de la entrevista al Gerente General	72
Cuadro 25. Resultado de la entrevista al Administrador	75
Cuadro 26. Resultado de la entrevista al Jefe de Contabilidad	77
Cuadro 27. Resultado del Análisis vertical de los valores no de	ducibles
periodo 2017 y periodo 2018	81
Cuadro 28. Representación gráfica de Gastos no deducibles de	l periodo
2017 y 2018	82
Cuadro 29. Resultado de la aplicación de los ratios financieros	83
Cuadro 30. Prueba Ácida	83
Cuadro 31. Ratio de Capital de Trabajo	84
Cuadro 32. Ratio de endeudamiento a corto plazo	84
Cuadro 33. Ratio de endeudamiento a largo plazo	85
Cuadro 34. Ratio de endeudamiento a largo plazo	86
Cuadro 35. Ratio de solvencia general	86

Cuadro 36. Ratio de rentabilidad bruta sobre las ventas	87
Cuadro 37. Ratio de rentabilidad neta	87
Cuadro 38. Ratio de rentabilidad operativa	88
Cuadro 39. Ratio de Utilidad Neta sobre Activos Fijos	88
Cuadro 40. Utilidad Neta sobre el Activo Total	89
Cuadro 41. Rentabilidad Patrimonial	89
Cuadro 42. Plan de mejora	91
Cuadro 43. Aplicación de porcentaje en diferentes tipos de gastos	94
Cuadro 44. Tabla de depreciación Propiedad planta y equipo	95
Cuadro 45. Deducciones de gastos en el exterior	96
Cuadro 45. Flujo grama de procedimientos para deducción de	gastos
deducible dentro del periodo	96

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del problema en un contexto

El estado ecuatoriano en los últimos años viene adoptando varias medidas de carácter económico, procurando estabilidad y desarrollo de todos los sectores productivos del país. Por esta razón en la Constitución de la República del Ecuador han implementado nuevos fundamentos orientados a la recaudación tributaria de sus habitantes. Es por ello que el régimen tributario interno es el instrumento primordial para incentivar el avance en la disminución de la pobreza, apoyándose en la asignación del ingreso, es por ello que el impuesto que uno de los principales ingresos en materia de impuesto en el presupuesto general del estado.

La elaboración de la conciliación tributaria es una obligación para toda empresa, pues de esta liquidación se pagará el impuesto a la renta, lo que ocasiona que las empresas busquen reducir los gastos no deducibles, lo cual generará un impacto tributario al realizar una reducción de los gastos no deducibles mejorando los resultados pues el gasto por impuesto causado disminuiría, es importante para las empresas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puesto que es un requisito que impone el organismo de control.

Situación conflicto

La empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA en su declaración del

Impuesto a la renta presenta los siguientes inconvenientes en los registros

de los gastos no deducibles:

• Ausencias de políticas internas de control en la deducibilidad de los

gastos de la empresa.

• Aprobación de pagos sin contemplar las normas tributarias

potenciando los gastos no deducibles.

Carencia en los procedimientos de los registros de los gastos.

• Falencia de conocimiento y experiencia en la aplicación de las

normas tributarias vigentes al momento de realizar la conciliación

tributaria.

Falta de capacitación al personal contable.

Ante los puntos antes descritos se puede deducir que la empresa al no

tomar medidas correctivas dando solución a estos problemas, su gasto en

materia de impuesto se verá aumentado en un mayor pago generando

menor liquidez para la empresa.

Delimitación del problema

El problema de la presente investigación se enmarca en:

País: Ecuador

Región: Costa

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Lugar: Mapasingue Km. 5 ½ Vía a Daule junto a Conservas Guayas

Campo: Tributación

Área: Impuestos

Aspecto: Reducción, Gastos No Deducibles, Impuesto a la Renta

Tiempo: 2018

2

Formulación del problema

¿Cómo determinar el impacto tributario en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta, de la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA ubicada en la ciudad de Guayaquil, periodo fiscal 2018?

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable independiente

Reducción de los gastos no deducibles

Variable dependiente

Pago del Impuesto a la Renta

Evaluación del problema

Delimitado.- La actual investigación se desarrollará en que la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, reduzca los gastos no deducibles declarados en el año 2018.

Claro.- Esta investigación beneficiará a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA a reflejar el impacto tributario que se obtendrá al dar cumplimiento con los objetivos específicos.

Evidente.- Es evidente que la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, no cuente con una estructura sólida de conocimiento y experiencia de las personas encargadas del área contable.

Contextual.- La actual investigación se ubicada en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA en el marco tributario, pues sin ella la empresa seguiría teniendo problemas en la reducción de los gastos no deducibles.

Relevante.- Es relevante para la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, contar con políticas y procedimientos que aporten en controlar cuales son los soportes y asignarlos como no deducibles.

Originalmente.- Esta investigación es de importancia para la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, pues permite mejorar y minimizar el impacto de sus gastos no deducibles.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Análisis del Impacto Tributario que ocasionan el aumento de gastos no deducibles a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA en el pago del impuesto a la renta.

Objetivos específicos

- Fundamentar desde el punto de vista tributario los gastos no deducibles.
- Analizar los soportes contables en el registro de gastos considerados como no deducibles y aplicar según las leyes tributarias procedimientos para su reducción.
- Análisis del Impacto Tributario que ocasionan el aumento de gastos no deducibles a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA en el pago del impuesto a la renta.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se puede observar un problema común dentro del sector empresarial en donde los propietarios o accionistas entregan rubros de gastos personales y otros incurridos por la misma actividad del negocio para que sean incluidos en los registros de contabilidad de la empresa, considerando que estos no tienen vínculo alguno con el objeto social de interés, por este asunto se estima considerarlos como no

deducibles en los registros contables para la reducción del pago del Impuesto a la Renta.

Por tal razón la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, ha manifestado su interés en la reducción de gastos no deducibles; cuando se requiere uniformizar los procedimientos en la captación de rubros de los gastos generados y estrategias realizadas en la empresa, se enfatiza la relevancia de establecer procedimientos tributarios de acuerdo a la actividad económica que la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA tiene en base a los lineamientos establecidos por la entidad de control Servicio de Rentas Internas(SRI).

El presente proyecto de investigación, incurre en la confianza de los procedimientos de análisis contables, pues permitirá a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA controlar adecuadamente sus registros y procesos de las facturas que representen los gastos, definiendo la importancia para la propuesta del impacto tributario que surge en la reducción de los gastos no deducibles al analizar los rubros de gastos al momento de la declaración del impuesto a la renta.

La ausencia de esta investigación, en la parte tributaria, justifica la aplicación de esta herramienta de control, pues al paso del tiempo se han generado efectos muy graves en diferentes situaciones en los negocios, por el desconocimiento en la ejecución de tareas y con la evasión de responsabilidades por lo tanto surgen los incumplimientos con la administración tributaria.

El valor práctico del presente estudio se encuentra en establecer la reducción de los gastos no deducibles y por las falencias presentadas en la aplicación de procedimientos internos y la aplicación errada de la normativa tributaria vigente, fomenta un incremento al momento del pago de impuestos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes históricos

Historia y teoría tributaria

La historia del Ecuador toma arrastre renovado a fines de la década de 1970 e inicios de 1980. En la cual nacieron por entonces una seria de obras historiográficas, así como una nueva prole de investigadores, que avivaron la visión irrefutable sobre la historia, superando las interpretaciones tradicionales de la misma. La nueva historia, que surgió en el borde del tiempo de 1979, transformó los conocimientos de los ecuatorianos sobre su propia trayectoria como sociedad y como nación. Esta historia de los impuestos en Ecuador permite comprender, en forma adicional, que la Economía no es una ciencia absolutamente "técnica", sino que como ciencia social, está sujeta a opciones de vida que se cotejan entre las distintas clases, es así que nos va a demostrar cómo estos instrumentos de la economía son adoptados en función de las condiciones históricas de una época y del sentido que se otorga a las políticas públicas (Paz y Miño, 2015, p. 21)

Fundamentación del sistema tributario en el Ecuador

Cuando se habla de política económica hay que entender que ella se identifica. Por sobre todo, con la que corresponde y se ejecuta desde el Estado, por parte del gobierno de turno, en los sistemas de democracia representativa y alternativa. Naturalmente el concepto se refiere a las sociedades contemporáneas, en las cuales el Estado es un aparato a través del cual se canalizan las decisiones de cualquier gobierno que, a su vez, responde a un determinado tipo de poder e interés político. Podemos decir que la política económica tiene que ver con el poder; y aunque suele hablarse en singular, la verdad es que hay diferentes políticas económicas (Paz y Miño, 2015, p. 24)

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El Impuesto

"Los impuestos tienen como principal característica el ser aportaciones económicas que realizan los gobernados de manera unilateral, puesto que no reciben de manera directa un servicio del Estado, sino que los servicios que son devueltos benefician a todos de forma colectiva" (Dorantes y Gómez, 2018, pág. 110)

Caracteres de los Impuestos

Gorospe (2012) afirma:

- Prestación patrimonial normalmente pecuniaria: obligación con contenido económico y deberes formales
- Coactiva: prestación establecida unilateralmente
- Impuesta por el Estado u otro Ente público: ingreso público de Derecho publico
- Sirve para financiar gastos públicos (no es una sanción) aunque puede tener finalidad extra fiscal
- Nace por la ley
- Grava una manifestación de capacidad económica como nota definitoria: no pueden gravarse hechos que no supongan capacidad económica (p. 50)

Tipos de Impuestos

Irarrázabal (2010) afirma que:

Los impuestos se pueden separar en dos categorías: impuestos directos e impuestos indirectos. Los impuestos directos comprenden el impuesto a renta aplicable a las personas naturales y a las sociedades. Los impuestos indirectos comprenden el impuesto al valor agregado (IVA),

tasas especiales aplicables a ciertos productos importados, tasa general a los productos importados o derechos ad valorem a las importaciones, impuestos a productos especiales e impuesto a los actos jurídicos (pág. 144)

Impuesto a la Renta

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y en general actividades económicas y aun sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas (SRI, 2012, pág. 91)

Impuesto al Valor Agregado - IVA

El IVA es un impuesto que grava la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos y de prestación de servicios. Este impuesto, como todos los demás, tiene una base sobre la cual se calcula su valor, un hecho o actividad que lo genera y, por supuesto, una tarifa (SRI, 2012, pág. 79)

Podemos mencionar que el impuesto al valor agregado es causado en el momento en que se realiza el hecho mismo de la celebración del contrato en el cual tenga por objeto la cesión del dominio llevando consigo la obligación legal de emitir factura u otro comprobante de venta que sustente dicha entrega del bien.

La Conciliación Tributaria

Sirve como dispositivo de control el cual indica a la compañía que registre transacciones de todas las partidas de la conciliación numeradas en la sección de la misma correspondiente a los libros. Son partidas que todavía no se registran. Es una herramienta contable, independiente de los libros de una compañía (Horngren C. H., 2003, pág. 279)

Importancia de la Conciliación Tributaria

Es de vital importancia realizar este procedimiento de control pues está orientado a determinar el Impuesto la Renta para las sociedades como también para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, haciendo dicho mecanismo buscamos el área de alta probabilidad de evasión, concibiendo a conciliación tributaria como una herramienta que acceda a modificar las diferencias tributarias y contables, garantizando así el cumplimiento de obligaciones laborales, contribuyendo al desarrollo económico del país.

Objetivos de la Conciliación Tributaria

Tiene varios objetivos en su aplicación como son:

- Tributar en la justa medida de acuerdo a los resultados obtenidos en el ejercicio
- Cumplir con los trabajadores en el reparto exacto de utilidades de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación laboral.
- Diferenciar las pérdidas contables de las perdidas tributarias
- Emplear correctamente los incentivos tributarios permitidos por la ley y su reglamento.
- Analizar los beneficios del proceso de Reinversión de Utilidades
- Analizar la aplicación de otros beneficios establecidos por otras leyes.

Estructura de la Conciliación Tributaria

Para lograr obtener la utilidad gravable se deberán realizar las siguientes operaciones:

- (-) Participación a trabajadores
- (-) Dividendos exentos
- (-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI
- (+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
- (+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos
- (-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores
- (-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad

Figura 1. Estructura de la Conciliación Tributaria formulario 101

COHCILIACIÓN TRIBUTARIA						
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6999-79990	801	-			
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	6999-7999-8	802	-			
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	097	٠			
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	-			
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORE	ES	803	(-)			
(-) DIVIDENDOS EXENTOS	campa 6082	804	(-)			
(-)OTRAS RENTAS EXENTAS		805	(-)			
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	(-)			
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		807				
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		808	+			
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		809				
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS		810	٠			
Fármula ((804*15%) + [(805*806-809)*15%]) (-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		811	(-)			
(-)DEDUCCIONES POR LEYES ES PECIALES		812	(-)			
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI		813	(-)			
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		814	+			
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		815	(-)			
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CONDISCAPACIDAD		816	(-)			
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		817	(-)			
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		818				
UTILIDAD GRATABLE		219	-			
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES			-			

Fuente: Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta, Conciliación Tributaria

Contabilidad

La contabilidad es el sistema de información, encargado del registro, la elaboración y la comunicación de la información económico-financiera, requerida por sus usuarios para una toma de decisiones racional en torno al giro de las actividades económicas de un negocio. (Alcarria, 2009)

Grupo de cuentas

Activo.- "Es un recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios económicos futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad" (Calleja, 2011, pág. 88)

Pasivo.- "Es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad" (Calleja, 2011, pág. 88)

Patrimonio.- "Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, pertenecientes a una empresa o controlados por ella, y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales la empresa puede cumplir sus fines" (Muñoz, 2008, pág. 30)

Ingresos.- Son los beneficios económicos, generados en un periodo contable, en forma de entradas, que incrementan el valor de los activos y decremento de los pasivos, su resultado será el aumento del patrimonio, sin afectar los aportes de los accionistas al mismo. (IASB, 2010)

Costo.- Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando fuere aplicable, el importe que se atribuye a ese activo cuando se lo reconoce inicialmente de

acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, por ejemplo, la NIIF 2 (IFRS, 2015, pág. 1)

Gastos.- Gasto es el descenso de un activo, por uso o consumo sin que se produzca como contrapartida el aumento de otro activo, lo que supone una disminución del patrimonio neto de la empresa. (Fullana y Paredes, 2007)

Clasificación de la contabilidad

Según el origen de los recursos son:

- Contabilidad Publica.- Es la rama de la contabilidad encargada del registro de las operaciones económicas y financieras realizadas por entidades públicas, pues de ella es que los funcionarios responsables de invertir los caudales públicos, rinden cuentas a los organismos competentes sobre su gestiones realizadas con los dineros públicos, además es una herramienta imprescindible para la elaboración del proyecto anual, por tanto cabe destacar está regida por diversas leyes y regulada por varias instituciones (Ministerio de Finanzas, 2015, pág. 224)
- Contabilidad Privada.- Es la rama que clasifica, registra y analiza todas las operaciones económicas, de empresas de socios o individuos particulares, que les permite tomar decisiones ya sea en el campo administrativo, financiero y económico (Córdoba, 2014, pág. 52)
- Según la actividad de la empresa son:
- Contabilidad Industrial.- Es considerada una herramienta clave para el control, la planificación y la aplicación de las estrategias, para todas las actividades comerciales y procesos administrativos de parte de la gerencia, enfocada en la evaluación del proceso y de sus resultados. (Arredondo, 2015, pág. 2)

- Contabilidad Comercial.- Es la contabilidad que se aplica en las empresas dedicadas a la compra y venta de productos que generan ganancia. (Granados, La torre, & Ramirez, 2005, pág. 265)
- Contabilidad de empresas extractivas.- Es aquella que tiene por objeto el control de las operaciones realizadas por las empresas que explotan algún bien existente en la naturaleza. (Alonso, 2015)
- Contabilidad de servicios.- Contabilidad que se aplica en empresas dedicadas a prestar servicios primarios a la comunidad como el transporte y la salud. (Granados, La torre, & Ramirez, 2005, pág. 265).

Según su función del tipo de información:

- Contabilidad Financiera.- Es el sistema que refleja en términos monetarios la información de las transacciones económicas que realiza una entidad dentro de un periodo comercial, así como hechos económicos que le afectan, proporcionando información útil a los usuarios externos de la entidad (Solorio, 2012).
- Contabilidad Administrativa.- Rama de la contabilidad que genera información para los directivos de una organización. Consiste en el proceso de identificar, medir, acumular, analizar, preparar, interpretar y comunicar la información que los ayude a cumplir los objetivos organizacionales (Horngren & Stratton, 2006, pág. 5).
- Contabilidad Fiscal.- Tiene como objetivo el cumplimiento de las leyes fiscales, y en base a ella minimizar el pago de impuestos en la compañía (Horngren & Stratton, 2006).
- Contabilidad de Costos.- Es la técnica contable que permite cuantificar el valor de producción unitario de un bien o la prestación de un servicio, proporcionando información que ayude al control y

evaluación de la actividad productiva dentro de un ciclo determinado (Valencia, 2011).

 Contabilidad de Gestión.- Tiene como objetivo la obtención, medición y valoración de la información económica, para su racionalización y control, con la finalidad de suministrar a la entidad la información relevante para una toma de decisiones adecuada de parte de sus accionistas (Amat & Soldevila, 2015).

Estados Financieros: Son los documentos que representan la situación económica de una empresa en reflejada en términos monetarios, brindando información útil, para el usuario en la toma de decisiones de negocios con conocimientos de su realidad financiera (Horngren & Stratton, 2006).

Los Estados financieros:

Según la NIC 1 (2012) el grupo de estados financieros son:

- El Estado de Situación Financiera al final del periodo,
- El Estado de Resultados Integral del periodo,
- El Estado de cambios en el Patrimonio del periodo,
- El Estado de Flujos de Efectivo del periodo,
- Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas.

Antecedentes referenciales

Con el objeto de fundamentar adecuadamente la presente investigación la autora ha tomado en consideración otras tesis realizadas con temas similares al propuesto en éste, que a su criterio aportaron elementos importantes para el desarrollo y objeto de estudio, para así obtener directrices del desarrollo del mismo, entre ellos tenemos:

Lema y López, (2013) de la Universidad de Cuenca, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, cuyo tema es "Conciliación tributaria como instrumento determinador del impuesto a la renta caso práctico Equindeca

Cía. Ltda., durante el periodo 2012", los autores llegan a la siguiente conclusión:

En el trabajo citado de los autores Lema y López, se evidencia la importancia, de realizar ajustes en la conciliación tributaria siendo un instrumento determinador del Impuesto a la Renta para establecer la base imponible, mediante la aplicación correcta de la ley y el reglamento, permitiendo la correcta deducción de costos y gastos realizados en el ejercicio, evitando la evasión de impuestos sujetándose a los beneficios otorgados siempre y cuando se apliquen las normas legales vigentes, permitiendo a los contribuyentes minimizar los riesgos impositivos.

Catpo (2017) de la Universidad Peruana de los Andes, de la Carrera de Contaduría Pública y cuyo tema es "Los gastos deducibles y no deducibles y su impacto en la situación económico y financiero del Consorcio Educativo Chachapoyas, ubicado en el distrito de San Miguel, durante el periodo 2016", el autor llega a la siguiente conclusión:

El trabajo de la autora Catpo, detalla que los gastos que normalmente incurre el consorcio como consecuencia de sus operaciones comerciales, no fueron contabilizados de acuerdo al límite establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), lo que da como resultado la generación de diferencias permanentes, las cuales se adicionan a la utilidad contable cuyo resultado es diferente para fines tributarios, ya que el consorcio no cuenta con procedimientos establecidos para el control de los gastos deducibles sujetos a límite, lo que incide en la situación económica y financiera del consorcio.

Para Pazmiño, (2017) de la Universidad de Guayaquil, de la carrera de Economía y cuyo tema es "Análisis de los impuestos regresivos y progresivos y su efecto en la economía ecuatoriana, durante el periodo 2010 – 2016, el autor llega a la siguiente conclusión:

Durante el periodo de análisis (2010-2016), realizado por el autor Pazmiño, hace referencia de la evolución positiva de los impuestos, ya que de los

US\$ 7.370 millones obtenidos en el 2010, se determina un incremento en la recaudación tributaria de más de US\$ 14.396 millones en el 2015, siendo este el punto de mayor recaudación en la historia del Ecuador, siendo importante destacar que los impuestos progresivos y regresivos, que los primeros aumentarán a medida que se incremente la base imponible (nivel de renta), por su parte, los regresivos serán más representativos para los que menor riqueza poseen.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Titulo VI Régimen de Desarrollo

Capítulo Cuarto - Sección Quinta

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Código Tributario

Título II De la obligación tributaria

Capítulo I - Disposiciones generales

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen. (SRI, 2018)

Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y, 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a

la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Art. 20.- Estipulaciones con terceros.- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma. Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente. (SRI, 2018)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Capítulo I

Impuesto a la Renta

Normas Generales

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.
- **Art. 3.- Sujeto activo.-** El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (SRI, 2018)

Capítulo II

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

- **Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.-** Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:
- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario:
- 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
- 3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

- 3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
- 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
- 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
- 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador:
- 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
- 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente (SRI, 2018).

Capítulo III

Exenciones

- **Art. 9.- Exenciones.-** Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:
- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- 2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
- 4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
- 5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.
- 6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

- 7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;
- 8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.-Numeral derogado

- 10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;
- 11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;
- (...).- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;
- (...).- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;
- (...).- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el

impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Registro Oficial Suplemento 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global

12.- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Los obtenidos por personas con discapacidad, debidamente calificadas por el organismo competente, hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

El sustituto único de la persona con discapacidad debidamente acreditado como tal, de acuerdo a la Ley, podrá beneficiarse hasta por el mismo monto señalado en el inciso anterior, en la proporción que determine el reglamento, siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho. Las exoneraciones previstas en este numeral no podrán aplicarse simultáneamente; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el contribuyente.

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución

de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley - al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general. De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de

inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna

15.1.- Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua.

Esta exoneración no será aplicable en caso de que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; así como cuando dicho perceptor sea una institución del sistema financiero nacional o en operaciones entre partes relacionadas por capital, administración, dirección o control.

- 16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
- 17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- 18. La Compensación Económica para el salario digno.

- 19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará:
- a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.
- b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley. Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes. Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.
- 20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.
- 21) (sic) Los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos debidamente acreditados ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que realicen actividades exclusivas de investigación científica responsable de manera autónoma y que reinviertan al menos el diez por ciento de sus utilidades en el país y en la referida actividad, esta exoneración aplica únicamente sobre el monto reinvertido.
- 21. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.

- 22. Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.
- 23. Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.
- 24. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del impuesto a la renta de personas naturales.
- 25. La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuota habientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1. Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí
- Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica y oleoquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales.-Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Exportación de servicios.- Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento;
- k. Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea;
- I. Eficiencia energética.- Empresas de servicios de eficiencia energética;
- m. Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables;
- n. El sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.- Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento; y,

ñ. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el Presidente de la República, con base en las recomendaciones que para el efecto emita el Consejo Sectorial de la Producción.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

Art. 9.2.- En el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad con la Ley, la exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez (10) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Este plazo se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.

La exoneración de impuesto a la renta prevista en este artículo se hará extensiva a las contratistas extranjeras o consorcios de empresas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas o de economía mixta, contratos de ingeniería, procura y construcción para inversiones en los sectores económicos determinados como industrias básicas, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador del año inmediatamente anterior a su suscripción. (SRI, 2018)

Capítulo IV

Depuración de los Ingresos

Sección Primera de las Deducciones

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a la técnica contable pertinente. No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del

contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

- 3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario, ni las sanciones establecidas por ley;
- 4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad

generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

6-A (...).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo

dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada. Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación de activos la depreciación correspondiente a dicho revalúo no será deducible.

- 8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;.
- 9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y de conformidad con la ley. Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que

sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

Para el caso de los administradores de las entidades del sistema financiero nacional, sólo serán deducibles las remuneraciones y los beneficios sociales establecidos por ley.

10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio en la parte no cubierta por la provisión, cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en el Reglamento.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones.

Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

- 12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto; los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento.
- 13.- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el

cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.

- 14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,
- 15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.
- 16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de los padres, adicionalmente no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones, superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general, respecto de cada padre o madre, de ser el caso.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses por para adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud, conforme establezca el Servicio de Rentas Internas. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y

Documentos Complementarios, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción o sus dependientes señalados en el primer inciso de este numeral.

En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. En estos casos, el total de los gastos personales deducibles no podrá ser superior a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales.

El pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial será deducible hasta el límite fijado en este numeral.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma. Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad

económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo. Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

- 17.- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:
- 1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 5% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;
- 2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 5% de las ventas; y,
- 3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. Para los exportadores habituales y

el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

- 18.- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:
- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados.
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 325 de 14 de mayo de 2001. Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

19. Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

No podrán deducirse los costos y gastos por promoción y publicidad aquellos contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiperprocesado. Los criterios de definición para ésta y otras excepciones que se establezcan en el Reglamento, considerarán los informes técnicos y las definiciones de la autoridad sanitaria cuando corresponda.

Los costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro de los programas del PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO ejecutado por la entidad rectora competente, se deducirán de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el Reglamento.

- 19) Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores destinados para la compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. (553.1)
- 20. Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento para la aplicación de esta Ley.
- 20) Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores por concepto de los sueldos,

salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.

- 21. Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.
- 22. Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.
- 23. Los aportes privados para el Fomento a las Artes y la Innovación en Cultura realizados por personas naturales o sociedades, siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.
- 24. Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley.
- **Art.** (...).- Impuestos diferidos.- Para efectos tributarios se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el reglamento. En caso

de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras. (SRI, 2018)

Capítulo IX

NORMAS SOBRE DECLARACIÓN Y PAGO

Art. 40.- Plazos para la declaración.- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Reglamento de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Capítulo IV

Depuración de los Ingresos

Art. 35.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.

- 2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
- 3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
- 4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
- 5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
- 7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
- 8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
- 9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido. (SRI, 2018)

Capítulo VI

Base Imponible

Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que

fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
- Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- 4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
- 5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- 6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
- 7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- 8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
- 9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus

parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa. En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda.

Para el caso de trabajadores con discapacidad existente o nueva, este beneficio será aplicable durante el tiempo que dure la relación laboral, y siempre que no hayan sido contratados para cubrir el porcentaje legal mínimo de personal con discapacidad.

Para el caso de personas adultas mayores se podrá acceder a este beneficio desde el mes en que hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad y solamente por dos años.

Para el caso de migrantes retornados mayores de cuarenta años, se podrá acceder a este beneficio por un período de dos años cuando se trate de ciudadanos ecuatorianos que tengan la condición de migrante conforme a los criterios y mecanismos establecidos por el ministerio rector de la política de movilidad humana y consten en el registro correspondiente. En los casos previstos en los dos incisos anteriores, el beneficio se aplicará desde el inicio de la relación laboral, por el lapso de dos años y por una sola vez. La liquidación de este beneficio se realizará en el año fiscal siguiente a aquel en que se incurra en dichos pagos, según la Resolución que para el efecto expida el Servicio de Rentas Internas. Dicho beneficio procederá exclusivamente sobre aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación. Las deducciones adicionales referidas en el numeral 9 y en este numeral, no son acumulables.

- 11. Los gastos personales en el caso de personas naturales. El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable. Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.
- 12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental

de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad. En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales. Este incentivo no constituye depreciación acelerada. Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia" a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras. (SRI, 2018)

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios

Capítulo I

De los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

- **Art. 2.- Documentos complementarios.-** Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:
- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.
- Art. 3.- Comprobantes de retención.- Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.
- Art. 4.- Otros documentos autorizados.- Son documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de Contribuyentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan, los siguientes:
- 1. Los documentos emitidos por instituciones del sistema financiero nacional y las instituciones de servicios financieros emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.
- 2. Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Identificación del pasajero, el importe total de la transacción y la fecha de emisión. Cuando el pasajero fuera distinto al comprador se incluirá el número de Registro Único de Contribuyentes de este último, en lugar del número del documento de identificación del pasajero; y,
- b) Impuesto al valor agregado bajo la nomenclatura EC, asignada internacionalmente como codificación de este impuesto en el Ecuador.
- El adquirente deberá recibir una copia indeleble del boleto, tiquete electrónico o documento de pago de sobrecarga, la que le servirá como comprobante de venta.
- 3. Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas y los conocimientos de embarque, cuando cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.
- 4. Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 5. La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.
- 6. En el caso de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las liquidaciones que PETROECUADOR o las partes del contrato efectúen por el pago de la tasa de servicios, el costo de operación o cualquier otra remuneración, constituyen el comprobante de venta para los efectos legales pertinentes.
- 7. Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren expresamente autorizados por dicha institución. (SRI, 2016)
- Art. 10.- Sustento de costos y gastos.- Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y

liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes

válidos los determinados en este reglamento, siempre que cumplan con los

requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa

del adquirente o beneficiario.

También sustentarán gastos, para efectos de la determinación y liquidación

del impuesto a la renta, los documentos que se emitan por el pago de

cuotas o aportes que realice el contribuyente a condominios, siempre que

en los mismos esté plenamente identificado el condominio, número de RUC

y dirección, y se identifique también a quien realiza el pago, con su nombre,

razón social o denominación, número de RUC o cédula de identificación y

dirección, estos comprobantes deberán también ser pre impresos y pre

numerados. (SRI, 2016)

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable independiente: Reducción de los gastos no deducibles

Reducción de gastos: Tiene como objetivo la optimización de los recursos

invertidos dentro del proceso de comercialización en una empresa,

aumentando de esta forma su competividad. (Stoute, 2012)

Gastos no deducibles: Son los que no se pueden descontar para la

determinación de la base imponible sujeta a impuesto a la renta. (Bdo

Ecuador Group, 2019)

El autor de la presente investigación asume que la reducción de los gastos

no deducibles de una empresa son los valores pagados por la entidad en

el desarrollo de su actividad económica, pero que no podrá deducirlo en su

declaración anual de impuesto a la renta, porque no cumplen con lo

establecido por el reglamento tributario para ser considerado como

deducible.

Variable dependiente: Pago del Impuesto a la Renta

52

Pago.- Entrega voluntaria de dinero, u otros valores, para cumplir con una obligación. (Sabino, 1991, pág. 222)

Impuesto a la Renta.- Es el impuesto que grava el enriquecimiento patrimonial de los ciudadanos dentro cada país, al establecerse su base imponible de acuerdo a lo estipulado en cada país. (Bravo, 2008)

El autor de la presente investigación asume que, el pago al impuesto a la renta es el cumplimiento obligatorio del pago de los valores económicos, resultado del ingreso anual de las personas o entidades dentro de un periodo comercial determinado.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Administración tributaria.- Aparato gubernamental encargado de la administración, control y recaudo de los tributos (Servicio de Rentas Internas, 2011).

Base imponible.- Aparece definida como la magnitud que resulta de la medición o valoración del hecho imponible (Álvarez G. S., 2010, pág. 29).

Contribuyente.- Se trata de la categoría principal de sujeto pasivo. Es aquella persona que realiza el hecho imponible del tributo y manifiesta la capacidad económica que este refleja (Álvarez G. S., 2010, pág. 53).

Comprobantes de Venta.- Son los documentos autorizados por la administración tributaria, que otorgan crédito tributario sustentando costos y gasto para su respectiva aplicación al impuesto a la renta como deducibles a los ingresos (Bustos, 2007).

Declaración tributaria.- Es el documento tributario donde se reconoce ante la administración fiscal la obligación tributaria como resultado de la realización de un hecho para la aplicación de un tributo (López & Ortega, 2010).

Deducciones.- Son los valores fijos o variables, que se restan a la base imponible del impuesto resultado de un periodo comercial (Álvarez G. S., 2010).

Exención.- Es la situación donde el pago tributario no es exigible legalmente, aun ya establecido el hecho generador del tributo (Menendez, 2010).

Gestión tributaria.- Consiste en la realización de una serie de actividades administrativas con el objetivo de regular la actividad de los contribuyentes (Francisco, Argente y Rodríguez, 2003).

Impuesto.- Los impuestos son un tipo de tributo que se paga por el hecho de ser parte de la comunidad, no se pagan a cambio de un servicio directamente recibido (SRI, 2012).

Ingresos.- Incrementos del patrimonio neto, distinto de las aportaciones de la entidad por parte de los propietarios, como consecuencia de las actividades económicas de venta de bienes o prestaciones de servicios, como consecuencia de las variaciones del valor de los activos. (Alcarria, 2009)

Gastos.- Decrementos en el patrimonio de la empresa durante el ejercicio ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos o de reconocimiento o aumento de los valores de los pasivos (Pombo, 2013, pág. 42).

Recaudación tributaria.- La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias (Menéndez, 2009, pág. 153).

Transacción comercial.- Es el intercambio de un bien o prestación de servicio, entre dos partes con la finalidad de obtener una utilidad de parte del oferente (Herreros, 2015).

Traslación impositiva.- Se produce cuando la incidencia impositiva legal de un impuesto difiere de su incidencia real (Álvarez G. S., 2010, pág. 344).

Utilidad neta.- Exceso total de ingresos sobre el total de egresos. También llamada ganancia neta o ingreso neto (Horngre, 2004, pág. 17).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo, se expondrá la metodología de investigación, analizando e interpretando técnicas para la constatación del problema objeto de estudio. Se presentará un diseño de investigación para lo cual en primer lugar se expondrá la presentación de la empresa como referencia de estudio.

Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA con ruc: 0990008167001 es una empresa innovadora con 56 años de trayectoria en el mercado ecuatoriano y se ha consolidado como líder en la venta al por mayor de artículos de ferretería y repuestos y lubricantes para vehículos en todo el país desde 1962 con sede en Guayaquil – Ecuador, la oficina está ubicada en ciudadela Mapasingue Km. 5 ½ Vía a Daule junto a conservas guayas. Actualmente se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, brinda a la ingeniería, una alta gama de innovación y servicio técnico especializado en la línea de productos de ferretería y abastecimiento y logística en productos automotrices en todo el país. Especializada en la línea Automotriz: equipos aditivos, amortiguación, bandas, lubricantes, filtros, transmisión, neumáticos y afines. Especializada en la línea de Ferretería: Seguridad y Herrajes, Material Pesado y Soldaduras, Bombas y Plomería, Pernería y Fijación, Materiales Eléctricos, y demás herramientas.

Misión

Somos una empresa dedicada a la producción, y comercialización de productos que cumplan con las exigencias del mercado nacional, tambien estamos comprometidos a informar y capacitar a nuestros clientes sobre los más variados productos automotrices y ferréticos existentes, siendo responsables con nuestros clientes y el medio ambiente

Visión

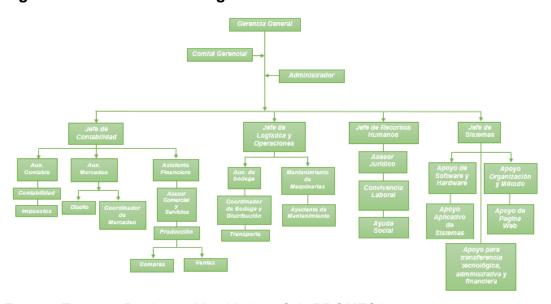
Ser la primera opción de los ecuatorianos como proveedores lideres en productos ferréticos de alta calidad, tecnologia y con el eficiente servicio especializado en productos automivilisticos.

Nuestros Valores

- Integridad
- Compromiso
- Trabajo en Equipo
- Alegría

Organigrama General

Figura 2. Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA



Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Planilla total de trabajadores

Cuadro 1. Planilla Total de trabajadores

Cargo Ocupacional	Cantidad
Gerente General	1
Administrador	1
Jefe de Contabilidad	1
Jefe de Logistica y Operaciones	1
Jefe de Recursos Humanos	1
Jefe de Sistemas	2
Auxiliares Contables	2
Auxiliares Mercadeo	2
Auxiliares de Financiero	2
Auxiliares de Bodega	2
Asesor Jurídico	1
Convencial Social	1
Apoyo de Software y Hardware	1
Apoyo Organización y Método	1
Aplicación de Sistemas	1
Apoyo de Pagina Web	1
Apoyo Transferencia Tec. Admin. y Financiera	1
Total	22

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Categoria ocupacional de trabajadores

Cuadro 2. Cantidad de categoría ocupacional de trabajadores

Cargo Ocupacional	Cantidad
Administrativos	10
Producción	8
Operativos	4
Total	22

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Principales clientes

Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA a lo largo de estos 56 años de trayectoria a logrado obtener prestigio en el país, en su busqueda de ofrecer una alta gama de productos acreditados por las normas internacionales de calidad, las cuales dan el sello de confianza en la producción, distribución y comercialización nuestos productos terminados a nivel nacional e internacional, posesionando a nuestra empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA como empresa lider en el país, a continuación una lista de nuestros clientes:

Sector Privado:

- Corporacion Favorita
- Corporación El Rosado
- Grupo Romero
- C.C. Mapasingue Este
- C.C. San Marino Grupo Deller
- C.C. Mall del Sol Nobis
- Avícola Fernández

Sector Público:

- Cámara de la Construcción de Guayaquil
- Cámara de Comercio de Guayaquil
- Ministerio del Trabajo
- Servicio de Rentas Internas
- Corporación Nacional de Electricidad
- Policia Nacional del Ecuador
- EMAPAG Ente Municipal de Regulacion y Control
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Guayaquil
- Unidad Médica IESS Guayaquil Hospital Parroquia Tarqui
- Unidad Médica IESS Guayaquil Hospital Letamendi
- Hospital del Niño Dr. Franscisco Icaza Bustamante
- Hospital del Niño Dr. Roberto Gilbert
- Hospital Abel Gilbert Pontón
- Ministerio de Educación
- Junta de Beneficencia de Guayaqui
- Centro Ecuatoriano de Capacitacion Profesional
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Quito
- Unidad Médica IESS Quito Hospital de San Juan
- Unidad Médica IESS Tabacundo Hospital de Tabacundo
- Unidad Médica IESS Sucúa Hospital de Sucúa
- Unidad Médica IESS Santa Rosa Hospital de Santa Rosa

ANÁLISIS ECONÓMICO

Cuadro 3. Estado de Situación Financiera periodos 2017 y 2018

EMPRESA PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. PROMESA **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

PERIODOS	2018	2017	2018%	2017%
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalente de efectivo	15.985.545,20	10.832.653,63	25,1%	23%
Cuentas y doc. por cobrar clientes ctes. no rel	9.132.277,80	8.300.042,40	14,4%	18%
(-)Provisiones cred. Incobrables	317.787,23	317.787,23	-0,5%	-1%
Inventarios de mercadria en transito	8.289.081,94	8.620.747,09	13,0%	19%
Inv. de prod. term. y merc. en almacén	14.885.557,08	6.169.032,62	23,4%	13%
Otros gastos pagados por anticipado (prepag	234.811,56	125.579,14	0,4%	0,3%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	48.209.486,35	33.730.267,65	76%	73%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Prop. Planta y equipo				
Terrenos	1.514.927,93	1.514.927,73	2%	3%
Edificios y otros inmuebles (excep. Terrenos)	9.712.544,74	9.712.544,74	15%	21%
Maq., Eq., Instalaciones y adecuaciones	3.169.035,69	155.446,78	5%	0,3%
Construcciones en curso y otros activos en trá	120.350,59	118.166,92	0,2%	0,3%
Muebles y enseres	395.378,46	349.069,56	1%	1%
Equipos de computación	954.584,01	479.058,81	2%	1%
Vehículos, Eq. de transporte y caminero móvi	490.589,22	490.589,22	1%	1%
(-)Deprec. acum. prop. planta y equipo	947.386,82	218.662,76	-1%	-0.5%
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	15.410.023,82	12.601.141,00	24%	27%
ACTIVOS TOTALES	63.619.510,17	46.331.408,65	100%	100%
PASIVO		·		
PASIVO CORRIENTE				
Ctas. y docs. por pagar comerciales ctes. no i	5.615.824,00	2.482.121,62	9%	5%
Otras ctas. y doc. por pagar ctes. no relaciona	5.067.300,41	992.008,24	8%	2%
Participacion trabajadores por pagar del ejerci	961.994,29	702.802,87	2%	2%
Obligaciones con el IESS	2.113.346,93	1.496.275,35	3%	3%
Otros beneficios a empleados	1.172.175,57	872.891,16	2%	2%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	14.930.641,20	6.546.099,24	23%	14%
PASIVO NO CORRIENTE				
Reserva por donaciones pasivo por impuesto	25.171.996,15	18.075.987,16	40%	39%
Jubilacion Patronal	4.524.289,42	2.475.567,44	7%	5%
Desahucio	500.990,14	498.442,44	1%	1%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	30.197.275,71	21.049.997,04	47%	45%
TOTAL PASIVO	45.127.916,91	27.596.096,28	71%	60%
<u>PATRIMONIO</u>				
Capital suscrito y/o asignado	7.029.352,00	7.029.352,00	11%	15%
Reserva Legal	2.989.640,54	2.860.619,13	5%	6%
Utilidades del ejercicio	4.252.014,75	3.106.388,68	7%	5%
Reserva Facultativa	286.392,97	1.804.759,56	0,5%	4%
Reserva de Capital	3.934.193,00	3.934.193,00	6%	8%
TOTAL DE PATRIMONIO	18.491.593,26	18.735.312,37	29%	40%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	63.619.510,17	46.331.408,65	100%	100%

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA **Elaborado por:** Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 4. Estado de Resultado Integral periodos 2017 y 2018

EMPRESA PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. PROMESA ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

PERIODOS	2018	2017	2018%	2017%
<u>Ingresos</u>				
Ingresos de Actividades Ordinarias				
Ventas Netas Locales de Bienes gravadas con tarifa	84.867.684,30	50.143.998,98	99,41%	99,63%
diferente de 0% de IVA	,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,
Ingresos No Operacionales				
Intereses con Instituciones Financieras no relacionadas locales	503.408,90	183.774,16	0,59%	0,37%
Total de Ingresos	85.371.093,20	50.327.773,14	100%	100%
(-) Costos de Ventas	62.309.186,90	36.269.543,33	72,99%	72,07%
Utilidad Bruta	23.061.906,30	14.058.229,81	27,01%	27,93%
(-) Gastos administrativos	9.459.117,31	5.645.070,13	11,08%	11,22%
()		5.5.5.5.7.7,25	,	,,
Utilidad Operacional	13.602.788,99	8.413.159,68	15,93%	16,72%
(-) Gastos por depreciaciones				
Propiedades, planta y equipo	947.386,82	218.662,76	1,11%	0,43%
(-) Gastos por amortizaciones				
Otras amortizaciones	976.921,05	721.526,85	1,14%	1,43%
(-) Otros gastos				
Promoción y Publicidad	217.372,17	139.111,94	0,25%	0,28%
Transporte	1.278.072,68	843.172,17	1,50%	1,68%
Gastos de Viaje	493.394,02	241.796,99	0,58%	0,48%
Gastos de Gestión	24.232,56	11.003,34	0,03%	0,02%
Arrendamientos Operativos	314.314,48	92.411,21	0,37%	0,18%
Mantenimiento y Reparaciones	444.639,97	242.638,23	0,52%	0,48%
Seguros y Reaseguros (Primas y Cesiones)	246.862,95	120.695,46	0,29%	0,24%
Servicios Públicos	261.095,06	118.795,44	0,31%	0,24%
Total de gastos operacionales	5.204.291,76	2.749.814,39	6,10%	5,46%
(-) <u>Gastos Financieros</u>				
Costos de transacción (Comisiones Bancarias, Honorarios	38.373,05	21.414,11	0,04%	0,04%
Intereses con instituciones financieras no relac. locales	22.521,06	16.389,11	0,03%	0,03%
Total de gastos no operacionales	60.894,11	37.803,22	0,07%	0,08%
Total de Gastos	7.189.493,74	3.727.807,22	8,42%	7,41%
Utilidad antes de part. trabajadores	6.413.295,25	4.685.352,46	7,51%	9,31%
() 150/ Participacion a trabaja dares	061 004 30	702 802 07	1 1 20/	1 400/
(-) 15% Participacion a trabajadores	961.994,29	702.802,87	1,13%	1,40%
Utilidad antes de Impuesto a la Renta	5.451.300,96	3.982.549,59	6,39%	7,91%
(-) 22% Impuesto a la Renta	1.199.286,21	876.160,91	1,40%	1,74%
Utilidad Neta	4.252.014,75	3.106.388,68	4,98%	6,17%

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Cuadro 5. Resumen de gastos no deducibles periodo 2017 y 2018

Valores No Deducibles a efectos de Conciliación Tributaria								
Cuentas	2018	2017	2018	2017				
Depreciacion Prop. Planta y Equipo	77.970,96	90.000,00	19,24%	48,01%				
Promoción y Publicidad	19.372,26	20.000,00	4,78%	10,67%				
Gastos de viaje	203.728,87	34.810,00	50,27%	18,57%				
Gastos de Gestión	102.184,44	41.179,15	25,21%	21,97%				
Mantemiento y Reparaciones	1.754,82	1.340,00	0,43%	0,71%				
Impuestos, Contribuciones y Otros	14,17	20,00	0,003%	0,011%				
Costos de Transacción	261,54	100,00	0,06%	0,05%				
Totales	405.287,06	187.449,15	100%	100,00%				

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Ratios de liquidez

Cuadro 6. Ratio de liquidez corriente

Liquidez Corriente	AÑO 2018			AÑO 2017
Activo Corriente	\$ 48.209.486,35	_ 111	ς,	33.730.267,65
Pasivo Corriente	\$ 14.930.641,20	= 3,23	\$	6.546.099,24

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 7. Ratio de prueba ácida

Prueba Ácida	AÑO 2018		AÑO 2017
Efectivo y Eq. de Efectivo	\$ 15.985.545,20	1 07	\$ 10.832.653,63
Pasivo Corriente	\$ 14.930.641,20	1,07	\$ 6.546.099,24 = 1,65

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 8. Ratio de capital de trabajo

Capital de Trabajo	AÑO 2018	AÑO 2017
	\$ 48.209.486,35	\$ 33.730.267,65
Activo Corriente - Pasivo Corriente	- \$14.930.641,20	- \$ 6.546.099,24
	= \$33.278.845,15	= \$27.184.168,41

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Ratios de Solvencia

Cuadro 9. Ratio de Endeudamiento a corto plazo

Endeudamiento a Corto Plazo	AÑO 2018		AÑO 2017
Pasivo Corriente	\$ 14.930.641,20	_ 001	\$ 6.546.099,24
Patrimonio Neto	\$	= 0,81	\$ 18.735.312,37 = 0,35

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 10. Ratio de Endeudamiento a largo plazo

Endeudamiento a Largo Plazo	AÑO 2018		AÑO 2017
Pasivo No Corriente	\$ 30.197.275,71	1.02	\$ 21.049.997,04
Patrimonio Neto	\$ 18.491.593,26	1,63	\$ 18.735.312,37

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 11. Ratio de Endeudamiento total

Endeudamiento Total (Solvencia Patrimonial)	AÑO 2018		AÑO 2017
Pasivo Total	\$ 45.127.916,91	2.44	\$ 27.596.096,28
Patrimonio Neto	\$ 18.491.593,26	2,44	\$ 18.735.312,37 = 1,47

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 12. Ratio de Endeudamiento del activo total

Endeudamiento del Activo Total (Apalancamie	AÑO 2018		AÑO 2017
Pasivo Total	\$ 45.127.916,91	۸ 71	\$ 27.596.096,28
Activo Total	\$ 63.619.510,17	V,/1	\$ 46.331.408,65 = 0,60

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Cuadro 13. Solvencia general

Solvencia General (Autonomia Financiera)	AÑO 2018		AÑO 2017
Activo Total	\$ 63.619.510,17	1 //1	\$ 46.331.408,65
Pasivo Total	\$ 45.127.916,91	1,41	\$ 27.596.096,28 = 1,68

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Ratios de Rentabilidad

Cuadro 14. Ratio de rentabilidad

Rentabilidad Bruta sobre ventas	AÑO 2018	AÑO 2017
Utilidad Bruta	\$ 23.061.906,30	\$ 14.058.229,81
Ventas Netas	\$ 84.867.684,30	\$ 50.143.998,98 = 0,28

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 15. Ratio de Rentabilidad Neta

Rentabilidad Neta	AÑO 2018		AÑO 2018 AÑO 201		AÑO 2017
Utilidad Neta	\$	4.252.014,75	0.05	\$	3.106.388,68
Ventas Netas	\$	84.867.684,30	U,U5	\$	50.143.998,98

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 16. Ratio de Rentabilidad operativa

Rentabilidad Operativa	AÑO 2018		AÑO 2017
Utilidad Operativa	\$ 13.602.788,99	- 016	\$ 8.413.159,68
Ventas Netas	\$ 84.867.684,30	= 0,16	\$ 50.143.998,98

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Cuadro 17. Ratio de Utilidad neta sobre Activos Fijos

Rentabilidad Utilidad Neta sobre Activos Fijos	AÑO 2018		AÑO 2017
Utilidad Neta	\$	4.252.014,75	\$ 3.106.388,68
Activos Fijos	\$	15.410.023,82 = 0,28	\$ 12.601.141,00 = 0,25

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 18. Ratio de Utilidad Neta sobre Activo Total

Utilidad Neta sobre Activo Total (Utilidad / Inversion)	AÑO 2018	AÑO 2017	
Utilidad Neta	\$ 4.252.014,75	\$	3.106.388,68
Activo Total	\$ 63.619.510,17 = 0,07	\$	46.331.408,65 = 0,07

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 19. Ratio patrimonial

Rentabilidad Patrimonial	AÑO 2018		AÑO 2017	
Utilidad Neta	\$	4.252.014,75	\$	3.106.388,68
Patrimonio Neto	\$	18.491.593,26	\$	18.735.312,37

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño

El diseño de la investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental. (Arias, 2012, pág. 27)

Metodología

Se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva. Se puede manifestar de tres formas: cuantitativa, cualitativa y mixta. Esta última implica combinar las dos primeras. (Hernandéz, Fernández, & Baptista, 2014)

Con las definiciones escritas con anterioridad se facilita la comprensión por conocer que el diseño de investigación se define como un camino de acción en función de la elaboración de información relevante en una investigación o exploración, para ello es necesario considerar datos, cambiantes y evolutivos que aportarán al entendimiento del problema planteado.

Diseño metodológico

Se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que desee, es decir el plan de acción a seguir en el trabajo de campo. (Gómez, 2006, pág. 85)

El diseño metodológico es la manera estructurada en que deberá realizarse la investigación y en su aplicación al proyecto tiene como objetivo obtener información valiosa que permita la comprensión del estudio determinado. El presente estudio investigativo está sustentado en dos enfoques cualitativo y cuantitativo.

Investigación cualitativa

"La investigación cualitativa, utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación". (Hernandéz, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 7)

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, porque por medio de la recolección de datos nos permite obtener información relevante para nuestra investigación lo cual nos permitirá una mejor de interpretación de los resultados del problema planteado.

Investigación cuantitativa

"La investigación cuantitativa, utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías". (Hernandéz, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 4)

El enfoque de la presente investigación es cuantitativo porque al recolectar la información numérica en base a datos proporcionados por la administración tributaria durante la investigación, podremos estar en la capacidad del análisis estadístico del impacto causado al reducir los gastos no deducibles en comparación a los ejercicios fiscales anteriores.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Investigación descriptiva

"La investigación descriptiva, persigue especificar propiedades, cualidades y/o atributos de los fenómenos a los que haga referencia en su estudio". (Valbuena, 2018, pág. 24)

La investigación descriptiva se enfoca en conocer las situaciones, actitudes, costumbres predominantes que a través de la descripción exacta de las situaciones no se limita a la recolección de datos y busca la predicción entre

dos o más variables. Este tipo de investigación tiene como fin significados generales que contribuyan a una hipótesis.

Investigación explicativa

(Arias, 2012) señala que:

Se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicados pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados constituyen el nivel más profundo de conocimientos". (p.26)

Este tipo de estudio indica dos elementos:

- Lo que el autor desea explicar: tratándose de algún objeto, hecho o fenómeno que ha de explicarse en el problema el generará preguntas que requerirán explicación.
- Lo que el autor explica: Se conclusión hipotética de un vínculo de premisas u otros enunciados que van a acontecer.

Investigación correlacional

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. (Hernandéz, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 93)

Los estudios correlaciónales tienen como objetivo principal evidenciar la sincronización existente entre las variables, por eso lo más importante que busca este tipo de investigación es analizar las variables estudiadas con sus resultados en donde una variable es la causa del origen de la otra.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Para realizar el presente trabajo de investigación "Impacto en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del Impuesto a la Renta en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA", se trabajó con una población de 3 personas: Gerente General, Administrador, Jefe de Contabilidad.

Cuadro 20. Población

Item	Cargo Ocupacional	Población
1	Gerente General	1
2	Administrador	1
3	Jefe de Contabilidad	1
	Total	3

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Muestra

El autor de la población tomó a toda la población; Gerente General, Administrador, Jefe de Contabilidad, ya que es una población pequeña.

Cuadro 21. Muestra

Item	Cargo Ocupacional	Población
1	Gerente General	1
2	Administrador	1
3	Jefe de Contabilidad	1
	Total	3

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para la recolección de la información se utilizan dos técnicas e instrumentos de recolección de datos como es la entrevista y análisis de datos.

Cuadro 22. Técnicas de investigación

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Preguntas
Análisis de datos	Datos

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

La entrevista

Es la técnica de tipo investigativo, que en esencia radica en la formulación de preguntas direccionadas al tema de estudio en donde las respuestas obtenidas es la información relevante para nuestro estudio y coincide para alcanzar con éxito el análisis del tema en estudio.

Cuadro 23. Modelo de entrevista

Entrevistado:	
Cargo:	

- 1. ¿En la actualidad el personal inmerso en el departamento de Contabilidad cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?
- 2. ¿Cuáles son las principales deficiencias del departamento contable que ha identificado en la aplicación de la ley y el reglamento tributario para la deducción de gastos en el periodo?
- 3. ¿Los directivos de la compañía tienen conocimiento sobre la aplicación de los gastos no deducibles?

- 4. ¿Existen políticas internas relacionadas con la gestión realizada por el departamento de Contabilidad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la empresa?
- 5. ¿El personal contable recibe capacitaciones sobre actualizaciones en materia tributaria?
- 6. ¿Si la empresa presenta un incremento de los gastos no deducibles que estrategia o táctica efectiva puede aplicarse para reducirlos?
- 7. ¿Usted Opina que al reducir los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta beneficiaría a la empresa?
- 8. ¿Cuáles son las estrategias que tiene el departamento de Contabilidad para evitar que mensualmente se generen pagos no considerados en sus declaraciones?
- 9. ¿De qué forma afecta a la empresa el no presentar en el tiempo establecido las obligaciones fiscales en especial el pago anual del impuesto a la renta?
- 10. ¿Qué factores están influenciando a la empresa para que presenten información errónea en sus obligaciones societarias y fiscales?

Entrevistador:	Fecha:

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se exponen los resultados de la entrevista aplicada para este trabajo de investigación, Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, al ser una mediana empresa, se consideró realizar la entrevista al personal del departamento financiero/contable, la cual nos ha permitido obtener información fidedigna referente a los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta.

Con los resultados obtenidos de las entrevistas y con el análisis aplicado al presente trabajo, nos ayudará a descifrar las causas que ocasionan el incremento de los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA.

Es necesario resaltar que anteriormente a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, no se había realizado un análisis detallado del tema. Los resultados del levantamiento de información se muestran a continuación:

Resultado de las entrevistas

Cuadro 24. Resultado de la entrevista al Gerente General

Entrevistado:	Ing. Com. Víctor Quinde
Cargo:	Gerente General

- 1. ¿En la actualidad el personal inmerso en el departamento de Contabilidad cuenta con instrucciones sobre el manejo de sus funciones?
 - Sí, cada uno de nuestros empleados tiene claras sus funciones y sus prioridades a fin de cumplir el propósito para lo cual fue contratado.
- 2. ¿Cuáles son las principales deficiencias del departamento contable que ha identificado en la aplicación de la ley y el reglamento tributario para la deducción de gastos en el periodo?

Una de las principales deficiencias que he podido identificar al revisar el total de los gastos en el periodo y compararlos con los deducidos en el estado de resultado del ejercicio es el alto valor de gastos que no se han podido deducir, lo que implica un pago de impuesto mayor al estado por parte de la compañía.

3. ¿Los directivos de la compañía tienen conocimiento sobre la aplicación de los gastos no deducibles?

Si, en el informe que presenta al final de cada periodo el departamento contable se detalla el valor total de los gastos que no se han podido deducir en el ejercicio fiscal.

4. ¿Existen políticas internas relacionadas con la gestión realizada por el departamento de Contabilidad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la empresa?

En nuestra empresa si contamos con políticas internas de gestión, pues sin ellas sería difícil el cumplimiento de las obligaciones que tenemos con el estado.

5. ¿Actualmente el personal contable recibe capacitaciones sobre actualizaciones en materia tributaria?

Las capacitaciones en materia tributaria las realiza el Jefe del departamento contable a sus auxiliares, ya que la política de la empresa es enviar a capacitaciones por actualización tributarias al jefe del departamento, como él lo considere necesario.

6. ¿Si la empresa presenta un incremento de los gastos no deducibles que estrategia o táctica efectiva puede aplicarse para reducirlos?

Una táctica efectiva que puede aplicarse entre los procedimientos de control en nuestra empresa es analizar minuciosamente los registros contables de la cuenta gastos no deducibles, solicitando los comprobantes físicos considerados en los asientos para después de revisar dichos soportes y conocer el origen real de aquellos gastos y así comprobar por qué aquellos comprobantes deben ser considerados como gastos deducibles o como gastos no deducibles.

7. ¿Usted creé que al reducir los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta beneficiaría a la empresa?

Considero que la empresa se favorece en la reducción de estos gastos pues en la liquidación del impuesto a la renta reflejaría en sus valores que la empresa está aprovechando bien sus recursos.

8. ¿Cuáles son las estrategias que tiene el departamento de Contabilidad para evitar que mensualmente se generen pagos no considerados en sus declaraciones?

Entre las estrategias predominantes que tiene nuestra empresa es la prioridad de cumplimiento con la administración tributaria, siendo el caso nuestro personal está orientado a mostrar buenos resultados de sus rendimientos pues son evaluados mensualmente.

9. ¿De qué forma afecta a la empresa y directamente al departamento de Contabilidad el no presentar en el tiempo establecido las obligaciones fiscales en especial el pago anual del impuesto a la renta?

Pienso que aqueja a las dos áreas el hecho de no presentar las obligaciones fiscales en los tiempos establecidos por el estado, pues da

a conocer el grado de irresponsabilidad que tienen los empleados del área contable y como empresa es afectada pues en efecto de su incumplimiento tendrá que cancelar en su declaración un valor mayor al proyectado.

10. ¿Qué factores están influenciando a la empresa para que presenten información errónea en sus obligaciones societarias y fiscales?

Por lo general se presentan problemas cuando existen cortes masivos de energía y el sistema de facturación se congela por lo cual la información no actualizada en muchas de las ocasiones es considerada como real.

Entrevistador: Cristhian Vera **Fecha:** 06/12/2018

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Cuadro 25. Resultado de la entrevista al Administrador

Entrevistado:	CPA. María Benavides
Cargo:	Administrador

 ¿En la actualidad el personal inmerso en el departamento de Contabilidad cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?

Por supuesto cada uno de nuestros empleados conoce aquellas funciones con las que deben cumplir.

2. ¿Cuáles son las principales deficiencias del departamento contable que ha identificado en la aplicación de la ley y el reglamento tributario para la deducción de gastos en el periodo?

Es claro la no aplicación de algunos reglamentos, ya que de aplicarse como lo establece la administración tributaria, la mayoría de los gastos se podrían deducir dentro de su periodo respectivo y por ende el pago del impuesto al fisco seria de menor cuantía.

3. ¿Los directivos de la compañía tienen conocimiento sobre la aplicación de los gastos no deducibles?

Tengo entendido que el departamento contable elabora un informe con todo el detalle de los gastos, que no pudieron ser deducidos en el estado de resultado del periodo.

4. ¿Existen políticas internas relacionadas con la gestión realizada por el departamento de Contabilidad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la empresa?

Sí existen políticas internas las cuales deben aplicar los empleados del departamento de contabilidad para evitar el incumplimiento de las tareas fiscales, estas políticas no son difundidas a toda la empresa por ser normas empresariales y solo deben ser conocidas por el personal encargado.

5. ¿Actualmente el personal contable recibe capacitaciones sobre actualizaciones en materia tributaria?

Si, las realiza el Jefe del departamento contable el cual es la persona en asistir a todas las actualizaciones en materia tributaria realizada por el Servicio de rentas Internas.

6. ¿Si la empresa presenta un incremento de los gastos no deducibles que estrategia o táctica efectiva puede aplicarse para reducirlos?

Una de las estrategias que aplicamos es analizar minuciosamente la cuenta de gastos no deducibles, además de verificar y constatar los soportes físicos considerados en los asientos conociendo si dichos comprobantes debían considerarse para aquella cuenta.

7. ¿Usted creé que al reducir los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta beneficiaría a la empresa?

Por supuesto que la empresa se beneficia al comenzar a reducir valores en la cuenta de gastos no deducibles pues según sus estados financieros

demostrarían que la empresa ha logrado obtener la deducibilidad absoluta de sus gastos teniendo en cuenta que existen límites establecidos por la LORTI.

8. ¿Cuáles son las estrategias que tiene el departamento de Contabilidad para evitar que mensualmente se generen pagos no considerados en sus declaraciones?

El departamento de contabilidad entre sus estrategias tiene la tarea de controlar constantemente los pagos que se ejecutan por la empresa e ir encaminando a que dichos rubros no generen pagos indebidos.

9. ¿De qué forma afecta a la empresa y directamente al departamento de Contabilidad el no presentar en el tiempo establecido las obligaciones fiscales en especial el pago anual del impuesto a la renta?

Afecta de forma de directa a la empresa y también al departamento de contabilidad pues el responsable de velar por el cumplimiento de las tareas fiscales ante el organismo de control y al manifestarse algún incumplimiento con aquellas tareas la empresa tendrá la obligación de cancelar dichos valores más los recargos de multas e interés porque no se canceló en el tiempo establecido aquellos valores.

10. ¿Qué índices negativos están influenciando a la empresa para que presenten información errónea en sus obligaciones societarias y fiscales?

Entre los motivos que podrían mencionarse, es que existen casos que la información considerada no fue revisada con anticipación y tan solo fue tomada para el efecto de cumplir con la obligación solicitada por el SRI pero aquella información contenía errores.

Entrevistador: Cristhian Vera Fecha: 11/12/2018

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Cuadro 26. Resultado de la entrevista al Jefe de Contabilidad

Entrevistado:	CPA. Leonela Anchundia
Cargo:	Jefe de Contabilidad

1. ¿En la actualidad el personal inmerso en el departamento de Contabilidad cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?

Sí, nuestros colaboradores tienen instrucciones específicas sobre sus funciones a ejecutar dentro de nuestras instalaciones.

2. ¿Cuáles son las principales deficiencias del departamento contable que ha identificado en la aplicación de la ley y el reglamento tributario para la deducción de gastos en el periodo?

Tratamos de aplicar completamente la ley y el reglamento, en materia de gastos deducibles, en algunos casos es imposible deducir la totalidad de gastos, al final del ejercicio.

3. ¿Los directivos de la compañía tienen conocimiento sobre la aplicación de los gastos no deducibles?

Si, totalmente ya que al final del periodo presentamos un informe sobre todos los gastos que no pudieron ser deducidos en el ejercicio económico.

4. ¿Existen políticas internas relacionadas con la gestión realizada por el departamento de Contabilidad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la empresa?

Si tenemos políticas internas como guía para una correcta gestión dentro del contable, pues sin ellas sería difícil llevar un buen manejo de las normativas vigentes por tanto son comunicadas solo al personal a cargo de dichas operaciones en nuestra empresa.

5. ¿Actualmente el personal contable recibe capacitaciones sobre actualizaciones en materia tributaria?

Si, actualmente las realizo personalmente a todo el departamento contable, ya que pedi que se me dieran las facilidades para poder asistir a actualizaciones en materia tributaria impartidas por el Servicio de Rentas Internas y otras entidades.

- 6. ¿Si la empresa presenta un incremento de los gastos no deducibles que estrategia o táctica efectiva puede aplicarse para reducirlos? Realizar una inspección general de todos los controles que se llevan a cabo en la empresa para determinar porque se generan aquellos gastos.
- 7. ¿Usted creé que al reducir los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta beneficiaría a la empresa? Sí creo que es un aporte positivo que la empresa reduzca sus gastos no deducibles, puesto que, al llegar a ese propósito estaríamos diciendo que la empresa está llevando excelentes controles como por ejemplo: evitar pérdidas de bienes no utilizados para la generación de rentas

gravadas, tanto así que dicho labor es demostrada en valores en nuestros balances.

8. ¿Cuáles son las estrategias que tiene el departamento de Contabilidad para evitar que mensualmente se generen pagos no considerados en sus declaraciones?

Para nuestro departamento contable es de vital importancia evitar que al final de cada mes surjan valores no considerados para sus declaraciones por ello como se revisa los comprobantes sigilosamente al registrarlos en las respectivas cuentas.

9. ¿De qué forma afecta a la empresa y directamente al departamento de Contabilidad el no presentar en el tiempo establecido las obligaciones fiscales en especial el pago anual del impuesto a la renta?

Afecta en gran manera a nuestra empresa y también al departamento contable el incumplir con los plazos establecidos por el organismo de control pues este acto a nivel fiscal indica que existen síntomas negativos dentro del personal de la misma.

10. ¿Qué factores están influenciando a la empresa para que presenten información errónea en sus obligaciones societarias y fiscales? Se debe a que existen transacciones que no son revisadas a tiempo y cuando aquella información se la requiere para las obligaciones de ley, así como los errores de cálculo y registros equivocados en las cuentas asignadas.

Entrevistador: Cristhian Vera **Fecha:** 19/12/2018

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Análisis de las entrevistas.

Mediante las entrevistas realizadas al Gerente general. Administrador y Jefe del departamento contable, el autor de la presente investigación logra determinar, que el personal involucrado directamente con las obligaciones fiscales, tiene pleno conocimiento sobre las obligaciones de la empresa con el fisco, así como su elaboración y presentación, la falencia radica básicamente en la no aplicación del reglamento en su totalidad, para la deducción de gastos deducibles en base a políticas y procedimientos internos en la compañía que derive a una perfecta interpretación y aplicación de la ley y el reglamento, disminuyendo la cuantía de gastos no deducibles, en beneficio de la entidad

Resultado del análisis vertical del estado de situación financiera periodo 2017 y periodo 2018

El autor de la presente investigación logra determinar mediante la aplicación del análisis vertical a los estados financieros de la compañía, que para el periodo 2018 el activo más representativo de la empresa es el efectivo y equivalente al efectivo con un 25,1 % lo cual indica un crecimiento en comparación, con el periodo 2017 donde la cuenta efectivo y equivalente al efectivo alcanzo el 23,4% siendo también el activo más representativo para este periodo.

En lo que respecta a los pasivos el autor logra determinar que el pasivo más representativo en el periodo 2018 es la reserva por donaciones con un 40% del total de los pasivos, aunque evidencia una disminución al porcentaje de representatividad de los pasivos en el periodo 2017, donde también es la de mayor representatividad con un 39% del total de los pasivos del periodo.

Con relación al patrimonio su capital social en el periodo 2018 representa un 11% del total de las cuentas patrimoniales seguido de la reserva de capital con un 6%, a diferencia del periodo 2017 donde su capital social representa el 15 % del total de las cuentas patrimoniales y su reserva de capital es del 8% al final de este periodo comercial.

Resultado del análisis vertical del estado de resultado periodo 2017 y periodo 2018

En el año 2017 el valor total de las ventas fue \$ 50.327.773,14 lo que representa el 100%, el costo de ventas fue de \$ 36.269.543,33 lo que significa que 72.07% de las ventas que se destinó a cubrir los costos para generar ingresos en el periodo, dejando una utilidad bruta de \$14.058.299,81 que representa el 27.93% del total de las ventas, sus gastos fueron de \$3.727.807,22 que representan el 7.41%, quedando una utilidad neta de \$3.106.388,68 que representa el 6.17% al final del periodo.

En el año 2018 el valor total de las ventas fue \$ 85.371.093,20 lo que representa el 100%, el costo de ventas fue de \$ 62.309.186,90 lo que significa que 72.99% de las ventas que se destinó a cubrir los costos para generar ingresos en el periodo, dejando una utilidad bruta de \$23.061.906,30 que representa el 27.01% del total de las ventas, sus gastos fueron de \$7.189.493,74 que representan el 8.42%, quedando una utilidad neta de \$4.252.014,75 que representa el 4.98% al final del periodo.

En base a las cifras del análisis vertical del estado de resultado, el autor logra determinar que, las ventas en el periodo 2018 incrementaron en relación con las ventas del periodo 2017, así como sus costos y sus gastos, como producto del incremento en las ventas las utilidades del periodo 2018, fueron superiores a las utilidades de su periodo anterior inmediato, dejando un resultado positivo para la compañía.

Cuadro 27. Resultado del Análisis vertical de los valores no deducibles periodo 2017 y periodo 2018

Valores No Deducibles a efectos de Conciliación Tributaria								
Cuentas	2018	2017	2018	2017				
Depreciacion Prop. Planta y Equipo	77.970,96	90.000,00	19,24%	48,01%				
Promoción y Publicidad	19.372,26	20.000,00	4,78%	10,67%				
Gastos de viaje	203.728,87	34.810,00	50,27%	18,57%				
Gastos de Gestión	102.184,44	41.179,15	25,21%	21,97%				
Mantemiento y Reparaciones	1.754,82	1.340,00	0,43%	0,71%				
Impuestos, Contribuciones y Otros	14,17	20,00	0,003%	0,011%				
Costos de Transacción	261,54	100,00	0,06%	0,05%				
Totales	405.287,06	187.449,15	100%	100,00%				

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

Mediante la aplicación del análisis vertical de los gastos no deducibles al fisco de los periodo 2017 y 2018, el autor logra determinar que para el periodo 2018 el gasto más representativo, fue el gasto por concepto de viaje, con un valor de \$203.728,87 y una representación porcentual de 50,27% del total de los gastos no deducibles del periodo, en comparación a los gastos no deducibles del 2017 el más representativo fue el gasto por depreciación de la propiedad planta y equipo con un valor de \$90.000,00 que representa un 48,01% de valor total de los gastos no deducibles del periodo.

Cuadro 28. Representación gráfica de Gastos no deducibles del periodo 2017 y 2018



Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el grafico se puede apreciar el incremento y disminucion de los gastos no deducibles de un periodo a otro, en diferentes rubros: en depreciacion de propiedad planta y equipo, la barra del 2018 es menor a la del 2017 lo que indica una disminucion de los gastos no deducibles, con respecto a promocion y publicidad, se aprecia una leve dismucion del periodo 2018 con respecto al 2017 ,asi como en los impuestos contribuciones y otros, en el caso de los gastos de viaje se puede apreciar un incremento significativo ya que la barra del año 2018 supera en demacia a la del 2017, de igual manera se puede apreciar el incremento de los gastos de gestion, mantenimiento y reparaciones y los costos por concepto de transacciones.

Cuadro 29. Resultado de la aplicación de los ratios financieros

Ratio de liquidez

Liquidez Corriente	AÑO 2018		AÑO 2017
Activo Corriente	\$ 48.209.486,35	1 11	\$ 33.730.267,65
Pasivo Corriente	\$ 14.930.641,20	5,25	\$ 6.546.099,24 = 5,15

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 29 se detalla el resultado de la aplicación del ratio de liquidez, donde se puede apreciar que en el periodo 2017, por cada 1,00 del pasivo corriente por obligaciones con terceros, existe un 5,15 de activo que respaldan estas obligaciones, a diferencia del periodo 2018 donde se registra una dimisminucion ya que por cada 1,00 del pasivo corriente por obligaciones con terceros, existe un 3,23 de activo que respaldan estas obligaciones evidenciandose una disminicion en este periodo del activo corriente.

Cuadro 30. Prueba Ácida

Prueba Ácida	AÑO 2018		AÑO 2017
Efectivo y Eq. de Efectivo	\$ 15.985.545,20	1 07	\$ 10.832.653,63
Pasivo Corriente	\$ 14.930.641,20	1,07	\$ 6.546.099,24 = 1,65

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 30 se determina que la empresa no está en las condiciones de pagar sus obligaciones a corto plazo en el periodo 2018 solamente con el efectivo y su equivalente, así que tendrá que recurrir a su inventario para poder satisfacer sus obligaciones con terceros, ya que por cada 1,00 de

pasivo corriente solamente cuenta con 1,07 para satisfacerla, siendo este un indicador negativo, a diferencia del periodo 2017 donde su resultado es positivo, ya que por cada dólar de pasivo corriente, la compañía cuenta con 1,65 de su efectivo o equivalente para satisfacer las deudas con sus acreedores.

Cuadro 31. Ratio de Capital de Trabajo

Capital de Trabajo	AÑO 2018	AÑO 2017
Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 48.209.486,35	\$ 33.730.267,65
	- \$14.930.641,20	- \$ 6.546.099,24
	= \$33.278.845,15	= \$27.184.168,41

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 31 mediante la aplicación del ratio de capital de trabajo, el autor logra determinar que el valor del activo corriente es superior al de los pasivos corrientes, en ambos periodos 2017 y 2018, reflejando la capacidad con que cuenta la compañía para satisfacer todas sus obligaciones corrientes en los periodos mencionados, y quedando un saldo significativo a favor de la compañía.

Cuadro 32. Ratio de endeudamiento a corto plazo

Endeudamiento a Corto Plazo	AÑO 2018		AÑO 2017
Pasivo Corriente	\$ 14.930.641,20	04	\$ 6.546.099,24
Patrimonio Neto	\$ 18.491.593,26 = 0 ,	,81	\$ 18.735.312,37 = 0,35

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Interpretación

En el cuadro 32 mediante la aplicación del ratio de endeudamiento a corto plazo se logra determinar la dependencia que se tiene a los acreedores, en el periodo 2017 el resultado es menor a uno lo que indica que por cada 0,35 de deuda con acreedores a corto plazo hay un dólar de patrimonio neto que lo respalda, al contrario del periodo 2018, ya que por cada 0,81 de deuda con acreedores a corto plazo solamente la compañía posee un dólar para poder satifacer la obligacion, lo que es un indicador, de solvencia para la compañía.

Cuadro 33. Ratio de endeudamiento a largo plazo

Endeudamiento a Largo Plazo	AÑO 2018		AÑO 2017	
Pasivo No Corriente	\$ 30.197.275,71	1 (1	\$ 21.049.997,04	1 11
Patrimonio Neto	\$ 18.491.593,26	1,63	\$ 18.735.312,37	1,12

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 33 mediante la aplicación del ratio de endeudamiento a largo plazo se logra determinar la dependencia que se tiene a los acreedores financieros por deudas a largo plazo, en el periodo 2017 el resultado es menor a 1,00 lo que indica que por cada 1,12 de deuda con acreedores a largo plazo hay un dólar de patrimonio neto que lo respalda, lo que determina alto grado de probabilidad de insolvencia, en el periodo 2018, hay un incremento en las deudas a largo plazo por cada 1,63 de deuda con acreedores a largo plazo solamente la compañía posee un dólar para poder satifacer la obligacion, lo que determina el aumento de la probabilidad de insolvencia para la compañía con respecto al 2017.

Cuadro 34. Ratio de endeudamiento a largo plazo

Endeudamiento Total (Solvencia Patrimonial)	AÑO 2018		AÑO 2017
Pasivo Total	\$ 45.127.916,91	1 //	\$ 27.596.096,28
Patrimonio Neto	\$ 18.491.593,26	2,44	\$ 18.735.312,37 = 1,47

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 34 de endeudamiento total, el autor logra determinar que la compañía está en capacidad de respaldar las deudas de su pasivo total con sus activos, lo que representa un indicador positivo, para el periodo 2017 el resultado indica que por cada 1,47 de deudas con acreedores a corto y a largo plazo la compañía cuenta con 1,00 de sus activos totales, por ende se encuentra en capacidad de satisfacer en su totalidad su deuda, para el periodo 2018, se determina un incremento en los pasivos totales, su resultado es por cada 2,44 de deuda total con acreedores, la compañía cuenta con 1,00 que respalda la obligación, lo que es un buen indicador para este periodo.

Cuadro 35. Ratio de solvencia general

Solvencia General (Autonomia Financiera)	AÑO 2018		AÑO 2017
Activo Total	\$ 63.619.510,17	1 11	\$ 46.331.408,65
Pasivo Total	\$ 45.127.916,91	1,41	\$ 27.596.096,28 = 1,68

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 35 del ratio de solvencia general se detalla el resultado de la aplicación del ratio de solvencia, donde se puede apreciar en el periodo 2017 por cada 1,00 del total de los pasivos por concepto de obligaciones con terceros, existe un 1,68 de activos totales que respaldan dichas

obligacion, siendo un resultado positivo para la compañía, en el periodo 2018, se determina un resultado tambien positivo para la empresa que indica que por cada 1,00 de pasivos totales la compañía cuenta con 1,41 del total de los activos para satisfacer la obligación.

Cuadro 36. Ratio de rentabilidad bruta sobre las ventas

Rentabilidad Bruta sobre ventas	AÑO 2018		AÑO 2017
Utilidad Bruta	\$ 23.061.906,30	, [\$ 14.058.229,81
Ventas Netas	\$ 84.867.684,30 = 0,2	<u> </u>	\$ 50.143.998,98

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 36 del ratio de rentabilidad sobre las ventas, el autor logra determinar que en el periodo 2018, por cada 1,00 que ingreso por concepto de ventas netas en el periodo la compañía obtuvo una utilidad de 0,27 a diferencia del periodo 2017 donde su resultado fue de 0,28 por cada 1,00 de ventas netas.

Cuadro 37. Ratio de rentabilidad neta

Rentabilidad Neta	AÑO 2018	AÑO 2017
Utilidad Neta	\$ 4.252.014,75	\$ 3.106.388,68
Ventas Netas	\$ 84.867.684,30 = 0,05	\$ 50.143.998,98 = 0,06

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 37 el ratio de rentabilidad neta, determina que la empresa obtuvo en el periodo 2018 un valor de 0,05 de utilidad neta por cada 1,00

de ventas netas que realizo en el periodo, lo que refleja una pequeña reducción en las utilidades netas, en relación al periodo 2017 donde su resultado fue 0,06 luego de haber realizado el pago de sus impuestos, utilidades y gastos financieros quedando el resultado de cuatro centavos.

Cuadro 38. Ratio de rentabilidad operativa

Rentabilidad Operativa	AÑO 2018		AÑO 2017
Utilidad Operativa	\$ 13.602.788,99	۸ ۱ ۲	\$ 8.413.159,68
Ventas Netas	\$ 84.867.684,30	0,16	\$ 50.143.998,98

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 38 el autor de la presente investigación determina que en el periodo 2018 por cada 1,00 de ventas netas se obtuvo 0,16 de utilidad operativa, a diferencia del periodo 2017 donde la utilidad operativa fue de 0,17.

Cuadro 39. Ratio de Utilidad Neta sobre Activos Fijos

Rentabilidad Utilidad Neta sobre Activos Fijos	AÑO 2018		AÑO 2017
Utilidad Neta	\$ 4.252.014,75	, [\$ 3.106.388,68
Activos Fijos	\$ 15.410.023,82 = 0,2	5	\$ 12.601.141,00

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 39 el autor de la presente investigación determina que en el periodo 2018 por cada 1,00 de activo fijo se obtuvo 0,28 de utilidad neta, a diferencia del periodo 2017 donde la utilidad operativa fue de 0,25 lo que

refleja un notable decrecimiento en el periodo 2018 con relación al periodo 2017.

Cuadro 40. Utilidad Neta sobre el Activo Total

Utilidad Neta sobre Activo Total (Utilidad / Inversion)	AÑO 2018			AÑO 2017		
Utilidad Neta	\$	4.252.014,75	,	\$	3.106.388,68	
Activo Total	\$	63.619.510,17 = 0,0	' [\$	46.331.408,65	

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 40 mediante la aplicación de este ratio, el autor de la presente investigación determina que en el periodo 2018, la utilidad neta fue de 0,07 por cada 1,00 de activo total, al igual que al periodo 2017 donde la utilidad neta fue de 0,07.

Cuadro 41. Rentabilidad Patrimonial

Rentabilidad Patrimonial	AÑO 2018	AÑO 2017
Utilidad Neta	\$ 4.252.014,75	\$ 3.106.388,68
Patrimonio Neto	\$ 18.491.593,26	\$ 18.735.312,37

Fuente: Empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Interpretación

En el cuadro 41 mediante la aplicación de este ratio, el autor de la presente investigación determina que en el periodo 2018, que por cada 1,00 de patrimonio la empresa obtuvo 0,23 de utilidad neta, a diferencia del periodo 2017 donde la utilidad neta fue de 0,17 lo que refleja un incremento en la utilidad neta del periodo 2018.

PLAN DE MEJORAS

Este proyecto está dirigido para garantizar la correcta aplicación que realiza el departamento contable de la ley y el reglamento tributario en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA, sobre la deducción del total de los gastos incurridos dentro del periodo comercial, minimizando el impacto económico en la liquidación del Impuesto a la Renta por concepto de gastos no deducibles.

Objetivo

El objetivo es el diseño y sociabilización de políticas y procedimientos, que permitan la deducción del total de los gastos incurridos por la empresa dentro de su actividad comercial, y aplicarlos de forma adecuada en los siguientes ejercicios económicos.

Responsables

Para la correcta sociabilización y aplicación de las políticas y procedimientos, para la deducción de gastos de la empresa, se requiere de responsables que garanticen su correcta ejecución, los cuales serán el gerente y contador de la empresa quien rendirá un informe mensual sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procedimientos para la deducción de gastos en la empresa.

Alcance

El alcance de esta propuesta en brindar a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA S.A una herramienta de efectiva para la aplicación para la deducción de los gastos incurridos en el periodo, en base una política y procedimiento establecido.

Bases de la política y procedimientos a establecer

- Ley orgánica del reglamento tributario Interno
- Reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno
- Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención

Cuadro 42. Plan de mejora

Objetivo Responsable		Análisis del Impacto Tributario en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del Impuesto a la Renta en la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA Vera Vaca Cristhian Jesús					
¿Qué?	¿Quién?	¿Cómo?	¿Por qué?	¿Dónde?	¿Cuándo?		
Determinar el impacto tributario mediante la reducción de gastos no deducibles de la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA en la declaración del Impuesto a la renta.	Gerencia General/ Departamento Contabilidad/ Vera Vaca Cristhian Jesús	Mediante la propuesta de políticas y procedimientos diseño para la deducción de los gastos incurridos del periodo comercial	Para establecer el impacto en la rentabilidad de económica.	En la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA	Periodo 2019		

Políticas para aplicar las deducciones de gastos

Reconocimiento de un costo o un gasto: La política que la empresa aplicará para el reconocimiento de un costo o gasto imputables al ingreso, estará basada en el artículo 10 de Ley orgánica de régimen tributario interno, por lo cual para ser considerado como costos o gastos, estos deberán estar debidamente sustentados en comprobantes de venta, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento de documentos autorizados para la venta.

Comprenderán los siguientes costos o gastos:

- Los intereses por las deudas contraídas con motivo de la actividad comercial de la empresa.
- Los costos o gastos que sean provenientes de contratos de arrendamiento mercantil o leasing.
- Los intereses que la empresa page por concepto de créditos otorgados por entes externos directa o indirectamente por partes relacionadas, este monto no podrá exceder el 300% de su patrimonio.
- La primas de seguros que sean devengados en el periodo comercial por concepto de riesgo del personal de la empresa, así como sus bienes destinados a la producción.
- Las pérdidas debidamente comprobadas imprevistos, delitos los cuales afectaren los bienes destinados a la producción y no fueran cubiertas en su totalidad por el seguro de la empresa, y que no estuvieran registrado como inventarios.
- Los gastos de viaje y estadía que generen ingresos a la empresa, los cuales no podrán exceder el 3% del ingreso gravado del periodo comercial.
- La depreciación de los bienes de la empresa se la realizara en base a su vida útil, como lo establece la ley y el reglamento tributario.
- El pago de sueldos, salarios en general así como todos los beneficios sociales soportados en el pago al IESS.

Deducciones de gastos en el exterior

Serán deducibles los pagos efectuados al exterior según el artículo 30 del Reglamento para la ley de régimen tributario interno para la compañía los siguientes gastos:

- 1.- Únicamente serán deducibles los que estén relacionados directamente con el giro comercial del negocio desarrollado en el país y que hayan servido para obtener una renta gravada, para esto se deberá efectuar la retención correspondiente al impuesto a la renta; no será reconocido como gasto deducible si la compañía omite la retención en la fuente.
- 2.- Los rembolsos son deducibles como gastos estén relacionados directamente con el giro comercial del negocio; no será reconocido como gasto deducible si la compañía omite la retención en la fuente.
- 3.-Los intereses por créditos y pagos en el exterior estén relacionados directamente con el giro comercial del negocio, siempre que estén registrados en el Banco central y cumplan con las condiciones establecidas en la ley.

Gastos que no serán deducibles.- No podrán deducirse según el artículo 34 del Reglamento para la ley de régimen tributario interno, bajo ningún motivo los siguientes gastos de los ingresos brutos de la compañía:

- 1. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, el reglamento o de las resoluciones establecidas por el Servicio de Rentas Intentas.
- 2. Las pérdidas o destrucción de bienes que un fueren utilizados en la generación de rentas gravadas en la actividad comercial de la entidad.
- 3. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.

- 4. Las multas pecuniarias y sanciones administrativas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria, obligaciones con el IESS (Instituto Ecuatoriano de seguridad social y las impuestas por autoridad pública.
- 5. Los costos y gastos que no estuvieren soportados en los comprobantes de venta autorizados por la administración tributaria dentro de su Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
- 6. Los costos y gastos a los cuales la compañía no se haya efectuado la correspondiente retención en la fuente, en los casos en los que la ley lo exige a tal retención.
- 7. Los costos y gastos que no se hayan cargado a la correspondiente provisión respectiva a pesar de haber realizado.

Límites de gastos deducibles

En base a las proyecciones determina montos límites para cada categoría de gastos como lo refleja en siguiente cuadro:

Cuadro 43. Aplicación de porcentaje en diferentes tipos de gastos

Tipos de gasto	%	Base del calculo
Gastos de publicidad	2%	Gastos generales realizados en el ejercicio en curso.
Gastos de Viaje	3%	total de ingresos gravados del contribuyente
Gastos de Gestión	2%	Gastos generales realizados en el ejercicio en curso

Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Políticas de gastos para realizar ventas

1 Establece las metas de gestión de venta específicas, en la entidad medible y realista que establecerán un objetivo real incrementado los ingresos generados en el periodo, cuyos costos y gastos no superen el 2% en la gestión de las mismas.

2 Analizar los promedios de ingresos y gastos del periodo anterior inmediato, para tener proyecciones más acertadas sobre el periodo comercial siguiente.

Procedimiento para aplicar las deducciones de costos y gastos

El procedimiento para la deducción de un costo o un gasto por concepto de una transacción comercial.

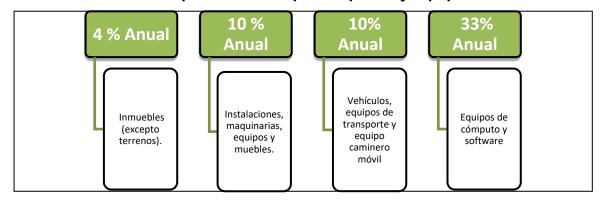
Revisión de documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los cuales soportarán el gasto incurrido estos pueden ser facturas. notas de venta y liquidaciones en compra, donde se verificara lo siguiente por parte del departamento contable

- Fecha de emisión del documento y su vigencia
- Fecha de autorización del documento y su vigencia
- Numero de Comprobante del documento
- Numero de ruc del emisor
- Que el emisor del documento no conste en los registros
 Servicio de Rentas Internas, como una empresa fantasma.

Deducción de gastos por depreciación

 Para la deducción de gastos por concepto de depreciación de la propiedad planta y equipo, esta se realizará aplicando la tabla de depreciación en base a lo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

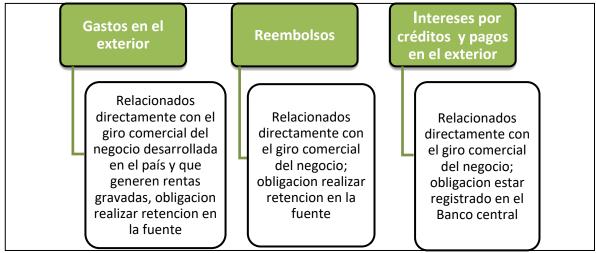
Cuadro 44. Tabla de depreciación Propiedad planta y equipo



Deducciones de gastos en el exterior

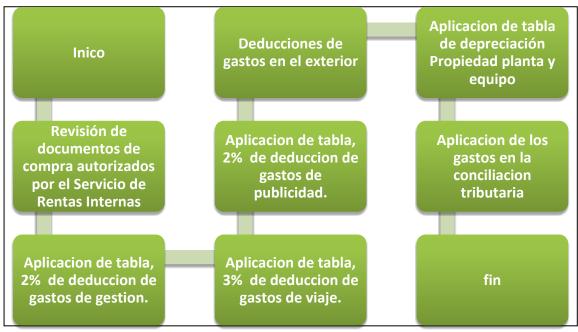
 Para la deducción de gastos por concepto de gastos en el exterior se realizó la siguiente tabla para su aplicación a la política establecida en base al reglamento tributario interno.

Cuadro 45. Deducciones de gastos en el exterior



Elaborado por: Vera Vaca Cristhian Jesús

Cuadro 45. Flujo grama de procedimientos para deducción de gastos deducible dentro del periodo



Conclusiones

- El presente trabajo investigativo se fundamentó desde los aspectos teóricos tributario relacionados a los gastos no deducibles en la conciliación tributaria de un periodo comercial.
- Se analizó todos los soportes contables en el registro de gastos considerados como no deducibles y aplicar según las leyes tributarias procedimientos para su reducción.
- Se determinó por parte del autor el Impacto Tributario negativo que ocasionan el aumento de gastos no deducibles a la empresa Productos Metalúrgicos S.A. PROMESA en el pago del impuesto a la renta.
- Se diseñó un plan de mejoras para establecer políticas y aplicar un procedimiento que ayude a la correcta deducción de los gastos dentro del periodo.

Recomendaciones

- Se recomienda la gerente de la compañía dar seguimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñado para la correcta deducción de los gastos dentro del periodo.
- Se recomienda al contador de la empresa realizar un informe para la gerencia sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procedimientos diseñado para la deducción de los gastos incurridos por la compañía.
- Se recomienda al contador de la empresa sociabilizar las políticas y procedimientos para la deducción de los gastos incurridos por la compañía a sus colaboradores.

Bibliografia

- Alcarria, J. J. (2009). *Contabilidad financiera I.* Castello de Plana: Universitat Jaume.
- Alonso, M. J. (6 de Abril de 2015). Google Libros. Madrid: Elearning S.L. Recuperado el 22 de Noviembre de 2018, de UF0528 Gestión y análisis contable de las operaciones económico-financieras: https://books.google.com.ec/books?id=r3xXDwAAQBAJ&pg=PA21&lpg=PA21&dq=Es+aquella+que+tiene+por+objeto+el+control+de+las+operaciones+realizadas+por+las+empresas+que+explotan+alg %C3%BAn+bien+existente+en+la+naturaleza.&source=bl&ots=1Lt OqLM57h&sig=fl4yppcKM
- Alvarez, Jurgenson. (2010). Como Hacer Investigacion Cualitativa. Fundamentos y Metodologia. Mexico: Paidos Educador.
- Amat, S. O., & Soldevila, G. P. (2015). Contabilidad y gestión de costes: con ejercicios resueltos. Barcelona: Profit.
- Arias, G. F. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Caracas: Episteme.
- Arredondo, G. M. (2015). *Contabilidad y Análisis de Costos.* México: Patria S.A.
- Bdo Ecuador Group. (2019). Aspecto de importancia para el adecuado cierre fiscal del ejercicio 2018 y principales reformas 2019. Guayaquil: Bdo.
- Bravo, A. J. (2008). *Derecho tributario: escritos y reflexiones.* Bogota: Editorial de la ciudad de Rosario.
- Bustos, A. J. (2007). El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a. Quito: Cevallos.
- Calleja, B. F. (2011). *Contabilidad I.* México: Pearson Educación de México, S.A.
- Catpo, L. (2017). *Repositorio Universidad Peruana de los Andes*. Obtenido de Repositorio Universidad Peruana de los Andes: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/211/T037_441 05949 T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Córdoba, P. M. (2014). *Análisis Financiero Primera Edición*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

- Dorantes y Gómez, M. (2018). Derecho Fiscal. México: PATRIA.
- Francisco, M. M., Argente, Á. J., & Rodríguez, V. A. (2003). *Código tributario* : Ley general tributaria y procedimientos. Valencia: CISS.
- Gedesco. (2015). *Gedesco*. Obtenido de Gedesco: https://www.gedesco.es/blog/reduccion-de-gastos-en-las-empresas/
- Gómez, M. M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Cordova: Brujas.
- Gorospe, O. J. (2012). Derecho Financiero y Tributario: parte general (esquemas y resúmenes). Madrid: DYKINSON, S.L.
- Granados, I., La torre, L., & Ramirez, E. (2005). Contabilidad Gerencial. Fundamentos, principios e introducción a la contabilidad. Bogota: Universidad Nacional de Colombia.
- Hansen-Holm. (2009). Hansen-Holm.
- Hernandéz, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodologá de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herreros, d. T. (2015). *UF0051 Diseño y ejecución de acciones comerciales en alojamientos.* Malaga: Elearning.
- Horngre, C. T. (2004). *Contabilidad. Un Enfoque Aplicado a Mexico*. Mexico: Pearson.
- Horngren, C. T., & Stratton, W. O. (2006). *Contabilidad administrativa*. Mexico: Pearson.
- IASB. (2010). El Marco Conceptual para la Información Financiera. Londres: IFRS Foundation.
- IFRS. (2015). NIC 16. Columbus Building: IFRS Foundation.
- Irarrázabal, A. (2010). *Contabilidad, Fundamentos y Usos.* Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Lema, S. E., & López, L. L. (28 de Mayo de 2013). Conciliacion Tributaria como Instrumento determinador del Impuesto a la Renta. Cuenca: Universidad de Cuenca. Obtenido de Repositorio de la Universidad de Cuenca.
- López, Á. A., & Ortega, G. A. (2010). *Glosario Jurídico Básico.* Alicante: Ecu.

- Menendez, M. A. (2010). *Derecho Financiero Y Tributario. Parte General. Lecciones de Cátedra.* Valladolid: Lex Nova.
- Ministerio de Finanzas. (2015). Administración Financiera Gubernamental: Un enfoque comparativo entre la Nación y la Provincia de Córdoba. Córdoba: COPIAR.
- Muñoz, J. J. (2008). *Contabilidad Financiera*. Madrid: Pearson Educación, S.A.
- NIC. (2012). *Ministerio de Finanzas Perú*. Perú: Ministerio de Finanzas.

 Obtenido de Ministerio de Finanzas Perú: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigente s/nic/NIC_01_BV2012.pdf
- Paz, Juan, Miño, Cepeda. (2015). HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR. QUITO: SRI.
- Pazmiño Aviléz, B. (2017, Agosto). Análisis de los impuestos regresivos y progresivos y su efecto en la economía ecuatoriana periodo 2010-2016. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Retrieved from Repositorio Universidad de Guayaquil: http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/23024
- Pérez, B. &. (04 de Diciembre de 2015). http://www.pbplaw.com/importancia-conciliacion-contable-tributaria/. Obtenido de http://www.pbplaw.com/importancia-conciliacion-contable-tributaria/: http://www.pbplaw.com/importancia-conciliacion-contable-tributaria/
- Pombo, J. R. (2013). PROCESO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. Madrid: Paraninfo.
- Sabino, C. (1991). *DICCIONARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.* Caracas: Panapo.
- Servicio de Rentas Internas. (2011). Portal del Servicio de Rentas Internas.

 Obtenido de Portal del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec

 > DocumentosAlfrescoPortlet > descargar > Libro+maestro
- Solorio, S. E. (2012). Contabilidad Financiera. Bloomington: Palibrio.
- SRI. (13 de Junio de 2016). REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCION Y COMPLEMENTARIOS. Obtenido de

- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCION Y COMPLEMENTARIOS: http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=kPfgt89F&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9alBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count =2& busquedaBasesLegales WAR BibliotecaPortl
- SRI. (21 de Agosto de 2018). CODIGO TRIBUTARIO. QUITO: SRI. Obtenido de CODIGO TRIBUTARIO: http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=Y6tnt8Np&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9alBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortl
- SRI. (21 de Agosto de 2018). LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

 QUITO: SRI. Obtenido de LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO
 INTERNO: http://www.sri.gob.ec/web/guest/baseslegales?p_auth=Y6tnt8Np&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_
 BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9alBkn&p_p_lifecycle=1&p_p
 _state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count
 =2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortl
- SRI. (2018). SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Obtenido de SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: http://www.sri.gob.ec/web/guest/facturacion-fisica
- Stoute, M. J. (2012). Reducción de Costes y Optimización de Recursos. Mexico: EOI.
- Torres, M. G. (2006). *Manual para elaborar manuales de políticas y procedimientos*. San Rafael, México DF: Panorama Editorial.
- Valbuena, R. (2018). Las Explicaciones Cientificas: Su Sistematización y Formas de Argumentación. Estado Zulia: Maracaibo.
- Valencia, G. S. (2011). Contabilidad de costos: Con aproximación a las NIC-NIIF. Bogota: Ecoe Ediciones.